

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO

( 01 JUN 2016 )

10597

Por la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos, presentada por la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACION SUPERIOR ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

en ejercicio de sus atribuciones legales mediante el Decreto 681 de 2016, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la ley 749 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y la Ley 1740 de 2014, el estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que la Ley 749 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, reglamentaron los requisitos y procedimientos para la redefinición institucional, tendiente al ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, de naturaleza pública y privada.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1075 de 2015 la redefinición es un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa que asume voluntariamente una institución técnica profesional o tecnológica para organizar la actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación.

Que el representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE, según proceso No. 611, radicó el día 17 de noviembre de 2013 en la plataforma SACES del Ministerio de Educación Nacional la solicitud de ratificación de reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

Que el Ministerio de Educación Nacional designó los pares encargados de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, referente a la redefinición institucional, la cual se llevó a cabo los días 24, 25 y 26 de abril de 2014.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, en ejercicio de su competencia, en sesión del 9 de junio de 2014, solicitó al Ministerio de Educación Nacional que para poder emitir concepto definitivo sobre la solicitud de redefinición, era necesario requerir al representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE con el fin de presentar los siguientes argumentos y soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley:

"(...)

1. Un documento en el cual se adecue la misión y visión frente a la solicitud de redefinición presentada por la Institución.
2. Remitir copia de los contratos laborales vigentes por medio de los cuales se vinculan a los docentes hora cátedra."

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de la competencia establecida en el Decreto 5012 de 2009, mediante oficio radicado con el número 2014IE27467 del 02 de julio de 2014, presentó las siguientes observaciones, respecto de la reforma estatutaria de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo - CIDE, dentro del proceso de redefinición:

"(...)

Revisada la documentación allegada sobre la reforma estatutaria propuesta por la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CIDE, no puede establecerse con exactitud las modificaciones introducidas en la propuesta de reforma de los estatutos, pues ni en las actas del 12 y 15 de agosto de 2013, ni en el Acuerdo 001 del 15 de agosto de 2013 de la Sala General, se precisa cuáles son los artículos y el sentido de las respectivas modificaciones, razón por la cual deberá remitirse la documentación necesaria que dé cuenta expresamente de cada modificación estatutaria y su respectiva aprobación para que pueda emitirse el concepto respectivo por parte de esta Dependencia.

Sin perjuicio de lo anterior, procedemos a realizar algunas observaciones preliminares, así:

- En el artículo 24 se establece la clasificación de los miembros, así: "(...) La Corporación tiene dos (2) clases de Miembros: 1. Fundadores – 2. Activos – 3 Honoríficos (...)" pero debe corregirse la redacción empleada respecto



10597

se enmarcan dentro del concepto de responsabilidad social universitaria. La extensión abarca la articulación con la educación media, las prácticas empresariales, pedagógicas y el proyecto de internacionalización.

El Bienestar Institucional plantea los programas comúnmente hallados en los Departamentos de Bienestar de las Instituciones de Educación Superior del país. El espacio físico para actividades de bienestar bajo techo es reducido, por lo que la institución ha celebrado convenios con otras instituciones para disponer de áreas verdes y espacios más adecuados. La Resolución Rectoral 101 del 3 de octubre de 2013 modifica el bienestar institucional, adoptando una nueva política y un reglamento de bienestar institucional ajustado. La resolución reglamenta la creación, conformación, seguimiento y evaluación de los aspectos académico-administrativos necesarios para un adecuado desarrollo del bienestar en la institución.

La Sala encuentra que la Corporación cumple con lo establecido en el literal b del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### Políticas Académicas

En relación con existencia de políticas académicas que integren en el proceso formativo, la docencia, la investigación y la extensión, la CIDE ha venido efectuando una serie de reformas a las mismas y a sus respectivos reglamentos, en especial en relación con los aspectos de investigación, bienestar institucional, egresados, de créditos académicos y de las TIC.

Con la Directiva 007 de septiembre de 2013 del Consejo Superior se modifica el Estatuto Docente y el Escalafón Docente. Allí se contemplan los lineamientos respecto a docencia asociados a los tres niveles que conforman los programas por ciclos propedéuticos, para todas las metodologías en la que la CIDE ofrece programas académicos y diferenciados para los programas en la metodología distancia virtual.

Por medio del Sistema Académico Integrado SAI de la CIDE se realiza la evaluación del desempeño del docente. En la respuesta al Auto de información complementaria requerida, se encuentra que la institución cumple con las normas legales en relación con la actual vinculación de docentes hora cátedra.

De acuerdo con datos entregados en la información complementaria, en 2014-2, la CIDE tiene 50 docentes vinculados mediante contrato laboral, de los cuales 41 lo están a término fijo, 7 a término indefinido y 2 son hora cátedra. De los anteriores docentes 19 son de tiempo completo, 29 de medio tiempo y 2 de hora cátedra. Los docentes contratados para los programas técnicos y tecnológicos y para las especializaciones son profesionales en áreas afines a las de las disciplinas de los programas. Además de ser profesionales, 22 docentes han adelantado Especializaciones y 4 Maestrías. En cuanto a la asignación de tiempos, el 44% de las horas contratadas se dedican a clases en el aula, el 11% a preparación de clases, el 6% a atención a estudiantes, el 7% a autoevaluación, el 19% a investigación, el 4% a comités curriculares y el tiempo restante a extensión, asesorar proyectos de grado, tutorías, prácticas empresariales y cursos a distancia.

La Directiva 017 del Consejo Superior de septiembre de 2013 aprueba el Reglamento Estudiantil modificado, que contiene lo requerido en las normas legales. De igual manera la Resolución Rectoral N° 104 de 3 de octubre de 2013, adecúa el Reglamento de Trabajo de Grado.

Los docentes de tiempo completo y medio tiempo tienen espacios destinados a la investigación. Se tiene planeado vincular docentes de tiempo completo a la investigación a partir del año 2015. La institución cuenta con una política institucional y un reglamento de investigación contenidos en la Resolución Rectoral 088 del 15 de mayo de 2013 y un Reglamento de Derechos de Autor. Así mismo un reglamento de Semilleros de Investigación (Resolución Rectoral 103 de 3 de octubre de 2013) y un Reglamento de Grupos de Investigación (Resolución Rectoral 100 de 3 de octubre de 2013). Como se mencionó antes, existen diez líneas de investigación y seis grupos de investigación. Los docentes participaron en tres diplomados de formación en investigación. La CIDE destina el 3% de su presupuesto para Investigación.

Durante la visita de Pares Académicos se encontró que algunas Actas del Comité Orgánico de Investigación no se encontraban debidamente firmadas, por lo que en los comentarios de la Corporación a los informes de los Pares Académicos, de 20 de mayo de 2014, se adjuntan las mismas actas firmadas. La CIDE tiene una Política Editorial y las siguientes publicaciones periódicas: Revista Silogismo ISSN-1909-55x, Cartilla Experto y Boletín Virtual las que se encuentran con ISSN en trámite de expedición. Así mismo, tiene publicaciones en convenio: Revista Internacional Magisterio N° 63 ISSN 0416924050063. La CIDE ha efectuado otras publicaciones no periódicas.

Entre las actividades de extensión deben resaltarse: la articulación de la educación media con la superior, las prácticas empresariales (actividad transversal a todos los programas), los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, la Escuela de Maestros para la formación de docentes con la colaboración de CANAPRO y la formación de madres comunitarias. En revisión de los Pares Académicos a los convenios de cooperación con diversas instituciones se encontró que algunos de ellos carecían de la firma del representante legal de la CIDE. La CIDE en su carta del 20 de mayo haciendo comentarios a los informes de los Pares adjunta los convenios firmados que en el momento de la visita de los Pares carecían de tal formalidad. En relación con la existencia de políticas académicas que integren en el proceso formativo la docencia, la investigación y la extensión, la Sala concluye que se cumple con este requisito establecido en el literal c) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### Diseños Curriculares

En el documento "Lineamientos para la construcción curricular de programas académicos por ciclos propedéuticos y competencias" la CIDE expone los principios, fundamentos y dinámica de la formación por ciclos secuenciales y complementarios, que reflejan la orientación, profundización, perfiles de formación y competencias específicas de los programas académicos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
 CERTIFICADO  
 El presente documento fue comprobado con la original y es auténtico.  
 Fecha: 17 JUN 2016  
 Firma: [Firma]



10597

1 el 28%, 2 el 51%, 3 el 20% y 4 el 1%. Los auxilios económicos de la CIDE a sus estudiantes pasaron de \$10 millones al año en 2003 a cerca de \$3.000 millones en 2012.

La CIDE definió directrices para regular la planeación, asignación, ejecución y control presupuestal a partir de la concepción de programas autofinanciables; de acuerdo con ellas la sostenibilidad financiera no depende solo de los recursos de matrícula, sino que los programas deben conseguir recursos por actividades de extensión y prestación de otros servicios educativos. La CIDE hizo una proyección de los dos programas de nivel profesional que se propone ofrecer, hasta el año 2019, por cohorte; el punto de equilibrio se alcanza con quince estudiantes pero se esperan cohortes con cuarenta.

El presupuesto de la Corporación busca mantener su equilibrio para garantizar sostenibilidad, desarrollo físico, tecnológico, académico y cultura corporativa. La distribución de los recursos del presupuesto incluye: 2% para bienestar, 3% para investigación, 3% para la promoción de los programas, 30% para gastos de administración y 33% para nómina docente y administrativa. La verificación de los estados financieros por parte de los Pares Académicos demostró que existen patrones de transparencia y asignación de recursos de acuerdo con las necesidades de crecimiento, físicas y académicas. La reinversión de los excedentes tiene en cuenta las políticas financieras y de la institución con un fin social; estos se reinvierten según los siguientes porcentajes: Desarrollo físico y tecnológico 50%, relacionamiento con el medio externo 10%, desarrollo académico 30% y cultura corporativa 10%.

La disponibilidad de los recursos financieros previstos garantiza el adecuado funcionamiento de la CIDE, siempre y cuando se cumpla con el número de estudiantes matriculados.

La Sala considera que la Corporación cumple con este requisito encontrado en el literal g del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### **Organización Académica y Administrativa**

La organización académica de la CIDE tiene en cuenta el concepto de currículo, el Modelo Pedagógico, la estructura de los planes de estudio, la formación por ciclos propedéuticos, la educación a distancia y virtual y la oferta educativa. La estructura académica está dimensionada en el organigrama que indica el orden jerárquico iniciando con la Sala General, el Consejo Superior y la Rectoría; de esta dependen las Vicerrectorías Académica, Administrativa, Financiera y la Secretaría General. De la Vicerrectoría Académica dependen los Departamentos, Direcciones, Facultades y Escuelas, culminando con los programas académicos. En el marco de la organización participativa y democrática, existe una adecuada representación y participación de los diferentes estamentos en los órganos de dirección institucional.

Los niveles de decisión los clasifican en: Alta dirección que comprende la Sala General, el Representante Legal, el Consejo Superior, el Rector, el Consejo Académico y el Consejo de Facultad; Dirección que incluye las Vicerrectorías Académica, Administrativa, Financiera y Secretaría General; y Ejecución que comprende las Direcciones de los programas curriculares.

Hay diferencias en las denominaciones de algunas dependencias, entre el organigrama y el Estatuto General. La razón de ello es que la implementación completa del nuevo organigrama será consecuencia de la aprobación de la redefinición de la Corporación, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La eficiencia en la parte administrativa se debe a la existencia de un Sistema de Gestión de Calidad, certificado de acuerdo con la norma ISO 9001:2008. Como mecanismo de gestión la CIDE implementa un modelo de planeación estratégica.

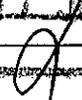
La Sala encuentra que se cumple con este requisito establecido en el literal h del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### **Procesos de Autoevaluación y Autorregulación**

La Directiva N° 018 del 20 de septiembre de 2013 del Consejo Superior adopta el Sistema Integrado de Calidad Institucional SICI. La política de calidad se define como "La Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo - CIDE - se compromete a mantener y mejorar permanentemente todos los servicios con los estándares de calidad exigidos, proporcionando los recursos necesarios que garanticen el fortalecimiento de la comunidad educativa, que contribuyan con el mejoramiento continuo y sirvan como base para posicionar a la institución que se proyecta". En el marco de esta política la CIDE viene implantando un Sistema Integrado de Calidad Institucional - SICI - que se desarrolla bajo una metodología que permite diagnosticar y valorar los procesos académicos y administrativos con una visión integral de la calidad, es decir, desde la perspectiva de cumplir los estándares de calidad establecidos por el Decreto 1295 de 2010, los lineamientos de acreditación de alta calidad del CNA y la norma ISO 9001:2008.

El modelo de autoevaluación se soporta en el siguiente criterio de calidad: "La CIDE entiende la autoevaluación como el proceso que garantiza la mejora continua en la prestación del servicio educativo y en las condiciones de calidad". En la Corporación, los aspectos a evaluar en el modelo de autoevaluación de la Institución con miras a obtener la acreditación de calidad, son los contemplados por el Consejo Nacional de Acreditación y el plan de desarrollo de la Institución.

La autoevaluación depende de la Vicerrectoría Académica, que cuenta con un comité asesor conformado por los líderes del proceso de acreditación de acuerdo con las normas ISO, el Vicerrector Académico, ocho Directores de programa y ocho docentes. Existen resultados de los procesos adelantados en 2010 y 2012 (informes de autoevaluación, planes de mejoramiento, informes de actividades). En los programas, la calificación del proceso se realiza un comité de programa con la presencia del Director y los profesores de tiempo completo. El proceso de informe de autoevaluación con miras al mejoramiento continuo se construye en cada programa donde también se formulan los correspondientes planes de mejoramiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
 CENAC  
 Fecha: 17 JUN 2011  
 Firma: 

10597

La Sala encuentra que en la CIDE existe una cultura de autoevaluación, que le permite cumplir con este requisito establecido en el literal i del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**Plan estratégico de Desarrollo Institucional a Corto y Mediano Plazo**

El 12 de agosto de 2013, mediante el Acuerdo 02 de 2013, la Sala General aprobó el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo para la vigencia 2013-2019, fruto de los debates ocurridos en el marco de la planeación estratégica. Su objetivo primordial es lograr la Redefinición Institucional, necesaria para el avance de la Institución en su consolidación, con el fin de ampliar su oferta educativa que se debe caracterizar por la alta calidad, pertinencia y cobertura. Las directivas de la CIDE decidieron incursionar en el proceso de Redefinición desde el segundo semestre de 2012, para optar por la formación por ciclos propedéuticos hasta la formación profesional, siguiendo un modelo de gestión de la planeación estratégica, con la participación de todos sus estamentos. El Plan Estratégico Institucional de Desarrollo 2013-2019 se estructura desde los siguientes ejes: desarrollo tecnológico, innovación, calidad, pertinencia, relaciones con el entorno, sostenibilidad y responsabilidad social. Estos ejes estratégicos contemplan objetivos estratégicos a saber a) fortalecer la capacidad académica, b) cubrir las necesidades del entorno, c) asegurar la sostenibilidad financiera de la institución, d) fortalecer la capacidad de aprendizaje y el fortalecimiento institucional, y e) lograr la máxima efectividad organizacional. De los objetivos se originan planes. Los planes le apuntan a una ampliación de cobertura estudiantil para llegar a unos 8000 estudiantes en 2019.

La Sala considera que se cumple con este requisito establecido en el literal j del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**Estatutos**

La Sala en este aspecto, en sesión pasada presentó observaciones sugiriendo ser dadas a conocer a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, con el fin de que esta instancia emita el respectivo concepto en ejercicio de su competencia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Sala en ejercicio de sus facultades, recomienda a la señora Ministra de Educación Nacional, aprobar la solicitud de redefinición presentada por la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo-CIDE, con el fin de ofrecer programas por ciclos propedéuticos de acuerdo con la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003." (Vigente para la época).

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia mediante radicado 2014IE49042 del 28 de noviembre de 2014, emitió concepto favorable a la reforma de estatutos generales de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE, toda vez que la institución acogió las observaciones realizadas y efectuó los ajustes a los requerimientos de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.

Que en aras de garantizar que los procesos que se evalúan en las Salas de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, se encuentran en armonía con los principios de la actuación administrativa y cumplen con la finalidad de garantizar la calidad del servicio educativo, la señora Viceministra de Educación Superior mediante comunicación de fecha 6 de julio de 2015, solicitó a la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales realizar revisión integral al proceso de redefinición de la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO -CIDE, en el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa vigente, en especial en los siguientes aspectos:

1. Proyecto Educativo Institucional: Como referencia fundamental a los procesos de toma de decisiones en materia de docencia, extensión, investigación y cooperación internacional, en un ambiente adecuado de bienestar.
2. Existencia de políticas académicas que integren en el proceso formativo la docencia, la investigación y la extensión. Precisar cuál es la estructura y perfiles de la planta docente actual y proyectada de acuerdo con la propuesta de crecimiento de la institución con especificación del tipo de vinculación, nivel de dedicación y suficiencia en relación con la población estudiantil y el adecuado cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión o proyección social.
3. Estructura física académica adecuada que le dé identidad a la institución con la observancia de criterios de calidad.
4. Consolidación financiera en lo relativo a la conformación de su patrimonio y a su administración."

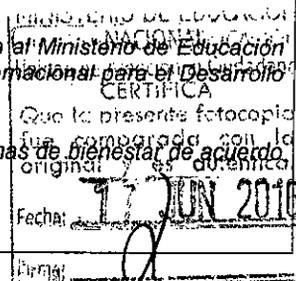
Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES en sesión del 14 de julio de 2015, estudió nuevamente la totalidad del proceso, en especial los aspectos señalados por el Viceministerio de Educación Superior, y consideró que ante las dudas surgidas durante la revisión del concepto emitido el 31 de octubre de 2014, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción que tienen las personas naturales y jurídicas, recomendó al Ministerio de Educación Nacional:

"(...)

**CONCLUSIÓN:**

Efectuado análisis integral, la Sala de Evaluación de Trámites Institucional recomienda al Ministerio de Educación Nacional, requerir la siguiente información al representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE:

Un documento que especifique la infraestructura física para el desarrollo de los programas de bienestar de acuerdo a las políticas institucionales anexando los correspondientes soportes."



Que el Ministerio de Educación Nacional acogiendo la sugerencia realizada por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, emitió Auto de fecha 25 de agosto de 2015, el cual fue comunicado al representante legal de la Institución el 25 de agosto de 2015.

Que la institución mediante escrito y anexos radicados en la plataforma SACES el 23 de septiembre de 2015 dio respuesta al auto de fecha 25 de agosto de 2015.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, en virtud de la competencia otorgada por la norma, en sesión del 14 de octubre de 2015 efectuó un análisis integral del proceso, en especial la respuesta aportada por el representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE el 23 de septiembre de 2015 en el SACES, y emitió el siguiente concepto:

"(...)

**ANTECEDENTES:**

La CIDE fue establecida hace más de treinta años. Es una Institución Tecnológica que posee varias sedes en Bogotá. La institución es operada por la Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO. Ofrece programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico y Especializaciones para los mismos niveles, en la modalidad presencial y a distancia, incluyendo algunos virtuales.

El Representante Legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE, doctor Edinson Rafael Castro, solicitó redefinición académica al Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación radicada en el SACES, el 4 de noviembre de 2013.

En desarrollo de este proceso, la institución fue visitada los días 24 a 26 de abril de 2014, por los Pares Académicos doctores Rosa Elvia Díaz Díaz, Juan Pablo Sinisterra Caicedo y Miguel Ángel Córdoba Barbosa.

En sesión 94 del día 9 de junio de 2014, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales procedió a examinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que enmarcan el proceso de redefinición, específicamente la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003 (vigente para la época), teniendo en cuenta los documentos presentados por la institución entre el 4 y el 17 de noviembre de 2013, así como los informes de los tres pares visitantes y las observaciones hechas por la institución a los mismos informes, el 22 de mayo de 2014. Como resultado del examen adelantado, se determinó solicitar información complementaria.

En sesión 98 del día 30 de septiembre de 2014, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales, procedió a examinar el cumplimiento de los requisitos establecidos, considerando la información complementaria entregada por la Corporación el 11 de septiembre de 2014. La Sala con el propósito de emitir un concepto integral, solicitó aplazar su decisión, hasta tanto la Subdirección de Inspección y Vigilancia emitiera su concepto, en relación con el tema del proyecto de estatutos.

En sesión 100 del día 31 de octubre de 2014, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales, abordó de nuevo la solicitud, recomendando a la Señora Ministra de Educación Nacional responder afirmativamente la solicitud de redefinición de la Institución.

Por solicitud de la Señora Viceministra de Educación Nacional, del 6 de julio de 2015, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales, en sesión del día 14 de julio de 2015, efectuó un estudio completo de los trámites adelantados, en relación con la solicitud de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE. Efectuado el análisis, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales recomendó al Ministerio de Educación Nacional, solicitar a la CIDE un documento que especifique la infraestructura física para el desarrollo de los programas de bienestar de acuerdo con las políticas institucionales, anexando los correspondientes soportes.

El 25 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación Nacional comunicó a la CIDE el auto de trámite que acogió la recomendación de la Sala, el cual fue respondido por la institución, mediante comunicación del 23 de septiembre.

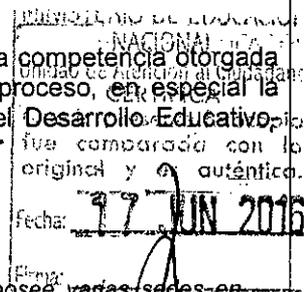
Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales, presenta el siguiente estudio, en el cual se ha tenido en cuenta la información adicional suministrada por la CIDE, en relación con la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de bienestar. En el estudio se referencian los anexos.

**• Misión Institucional**

La Misión (Estatuto General, cargado en SACES el 8 nov de 2013, pág. 2) y Visión institucionales se formularon en 2011, y se encuentran en diversos documentos. La Misión se establece como "La Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, como Institución de Educación Superior, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión, desde la perspectiva de las nuevas tecnologías, desarrolla un proyecto social enfocado hacia la solidaridad, con el propósito de transformar las dinámicas culturales, sociales, políticas, económicas, ambientales y así mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa contribuyendo a la construcción de una nación solidaria y equitativa".

De otra parte, en relación con la Visión, se establece como "En el año 2015 la CIDE, será reconocida como Institución Universitaria a nivel nacional e internacional en las comunidades académicas y gremiales por la excelencia de su proyecto educativo, su impacto social, solidario y la acreditación de alta calidad en sus procesos institucionales, académicos y administrativos y comprometidos con el desarrollo humano sostenible, la justicia y la equidad social".

En comunicación de la CIDE, denominada Observaciones Informe Dr. Juan Pablo Sinisterra (radicado en SACES, el 22 de mayo de 2014), pág. 2, en comentario a los informes de los pares, dice: "Durante el proceso de radicación de la solicitud, por error, se adjuntaron documentos con la visión no actualizada, que correspondía a la formulación del plan de desarrollo anterior y que se enmarcaba en la solicitud de cambio de carácter que realizó la Institución, por esta razón aparece en ella el carácter de institución universitaria, situación que se manifestó durante la visita. A



10597

continuación se presenta la formulación actualizada de la visión que surge del proceso de planeación realizado durante el primer semestre de 2013 enmarca el Plan de Desarrollo 2013 - 2019: (documento radicado en SACES, el 14 de noviembre de 2013) - En el año 2019 la CIDE será reconocida como Institución de Carácter Tecnológico, por Ciclos Propedéuticos, a nivel nacional e internacional en las comunidades académicas y gremiales por la excelencia de su proyecto educativo, su impacto social, solidario y acreditación de alta calidad, con talento humano competente, profesionales éticos comprometidos con el desarrollo humano sostenible -. Como se evidencia la visión contempla el carácter de la institución el alcance de acuerdo a la vigencia del plan de desarrollo".

La Sala, en la misma sesión del 9 de junio de 2014 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, con el fin de emitir un concepto definitivo, solicitar entre otros, como información complementaria, un documento en el cual se adecúe la misión y visión, frente a la solicitud de redefinición presentada por la Institución.

El Ministerio solicitó al representante de CIDE información complementaria, mediante auto de trámite Número 2014EE60874 del 11 de agosto de 2014.

En respuesta a la solicitud de información complementaria a la Corporación, el 11 de septiembre de 2014, la institución manifiesta que en el nuevo proyecto de Estatuto, reformado por medio del Acuerdo 001 de la Sala General reunida el 3 de septiembre de 2014, se reafirmó la siguiente Misión (documento Acuerdo Sala General 001 de 2014, cargado en SACES en septiembre 11 de 2014) " La Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, como Institución de Educación Superior, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión, desde la perspectiva de las nuevas tecnologías, desarrolla un proyecto social enfocado hacia la solidaridad, con el propósito de transformar las dinámicas culturales, sociales, políticas, económicas, ambientales y así mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa contribuyendo a la construcción de una nación solidaria y equitativa".

Además se presenta la visión en los mismos términos que en la comunicación cargada en SACES el 22 de mayo de 2014, dentro de los comentarios efectuados al Informe de los Pares.

Con la entrega de esta información, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el literal a) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### • Proyecto Educativo Institucional

Como referencia fundamental a los procesos de toma de decisiones en materia de docencia, extensión, investigación y cooperación internacional, en un ambiente adecuado de bienestar.

El PEI definido para el período 2011 - 2016, (documento PEI vigente, radicado en SACES, el 17 de noviembre de 2013) contiene aspectos axiológicos y teleológicos y está concebido como eje conductor de la CIDE. El PEI articula los aspectos académicos, investigativos, de extensión, de administración y gestión, de bienestar institucional y de autoevaluación. El objeto del PEI es el logro de cinco objetivos institucionales planteados por la CIDE. El PEI concibe una educación superior centrada en la solidaridad, adoptando valores, objetivos y principios precisos, que aportan a una identidad teórica de la institución.

Se presentan junto con la solicitud, documentos de política de bienestar, investigación, editorial, trabajo de grado, semilleros y grupos de investigación, internacionalización, relación con el entorno, egresados, lineamientos curriculares, créditos académicos, reglamento estudiantil y bienestar, con su correspondiente normatividad interna asociada, los que fueron cargados en SACES el 12 de Noviembre de 2013, en carpetas denominadas "Políticas académicas", "Normatividad Asociada" y "Relaciones con el entorno".

El Modelo Pedagógico denominado "aprendizaje significativo" comprende metas y objetivos de formación, desarrollo de procesos de aprendizaje y temáticas y criterios de formación, apoyado en procesos de investigación.

El fin del desarrollo académico es promulgar, impulsar y desarrollar propuestas que apoyen una nueva relación entre la educación, el proyecto de vida, la mejora de las condiciones y la cobertura dada a sectores vulnerables, mediante los ciclos propedéuticos, que garantizan la titulación por etapas y la culminación de la formación profesional. El conocimiento se asume como proceso de saberes, métodos y prácticas donde la docencia es una experiencia académica que enfatiza la tutoría.

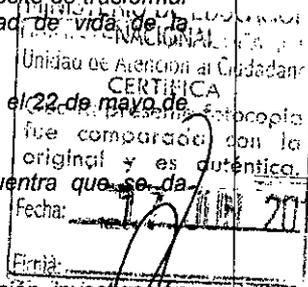
La investigación abarca tres áreas que comprenden diez líneas de investigación, desarrolladas por seis grupos de investigación inscritos en COLCIENCIAS y por Semilleros de Investigación.

La política de investigación se aprueba en la Resolución rectoral 088 de 2013 (documentos en las carpetas "Políticas académicas" y "Normatividad Asociada", cargadas en SACES), la que se refleja en el desarrollo curricular; la investigación se estructura en niveles de acuerdo con los Ciclos Propedéuticos: proceso de exploración sobre la praxis para el nivel técnico profesional, reflexión sobre la mejora de la praxis para el nivel tecnológico y proceso de análisis y aplicabilidad sobre necesidades en un contexto real, para el nivel profesional universitario. En 2014, se desarrolló una convocatoria interna de investigación que permitió la aprobación de siete proyectos de un año de duración.

La extensión se define como el "espacio de intercambio de conocimiento y saberes entre los diferentes sectores sociales y la institución". Tiene por objeto generar y/o ser objeto de nuevas miradas. Las actividades de extensión se enmarcan dentro del concepto de responsabilidad social universitaria. La extensión abarca la articulación con la educación media, las prácticas empresariales pedagógicas y el proyecto de internacionalización.

La Resolución Rectoral 101 del 3 de octubre de 2013, modifica la política y el reglamento de bienestar institucional (documentos en las carpetas "Políticas académicas" y "Normatividad Asociada", cargadas en SACES), adoptando una política y un reglamento de bienestar institucional. La resolución reglamenta la creación, conformación, seguimiento y evaluación de los aspectos académicos y administrativos, necesarios para un adecuado desarrollo del bienestar en la institución.

Los programas de bienestar se ejecutan de acuerdo con la política pública de bienestar universitario, abarcando las áreas de: salud integral, promoción socioeconómica, formación complementaria, desarrollo humano (expresiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN EDUCACIÓN NACIONAL Unidad de Atención al Ciudadano <b>CERTIFICA</b> Que se presenta fotocopia de comparendo con la original y es auténtica. <b>17 JUN 2013</b> Firma:
---

artísticas, culturales y deportivas, orientación socio vocacional, estrategias de permanencia, atención de necesidades educativas especiales).

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el literal a) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

• **Políticas Académicas; Existencia de Políticas Académicas que Integren en el Proceso Formativo la Docencia, la Investigación y la Extensión**

En relación con existencia de políticas académicas que integren el proceso formativo, la docencia, la investigación y la extensión, la CIDE presenta una serie de reformas a las mismas y a sus respectivos reglamentos, en especial en relación con los aspectos de investigación, bienestar institucional, egresados, de créditos académicos y de las TIC. (Documentos contenidos en las carpetas "Políticas académicas" y "Normatividad asociada" radicadas en SACES, el de noviembre 12 de 2013).

Con la Directiva 007 del Consejo Superior del 20 de septiembre de 2013 se modifica el Estatuto y el Escalafón Docente (carpeta "Docencia", cargada en SACES, el 14 de noviembre de 2013). Allí se contemplan los lineamientos respecto a docencia, asociados a los tres niveles que conforman los programas por ciclos propedéuticos, para todas las metodologías en la que la CIDE ofrece programas académicos y diferenciados para los programas en la metodología distancia virtual. Por medio del Sistema Académico Integrado SAI de la CIDE, se realiza la evaluación del desempeño docente.

Durante la visita de los Pares Académicos, estos encontraron que la institución tenía vinculados docentes catedráticos por contrato de prestación de servicios y no por contrato laboral con derecho a prestaciones, lo que va en contra de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y la sentencia C-006/96 de la Corte Constitucional.

En las observaciones a los informes de los Pares, radicadas en SACES el 22 de mayo de 2014, por la Corporación, se consigna que "En el Estatuto Docente ya está establecido que los docentes de cátedra se contratarán mediante contrato laboral (...). La institución ha realizado los esfuerzos para que la dedicación y vinculación sea en su mayoría de tiempo completo y medio tiempo. En el periodo actual, el 51% de los docentes que prestan los servicios a la institución en los programas académicos técnicos y tecnológicos están contratados por tiempo completo, el 47% por medio tiempo y el restante, 2%, corresponden a hora cátedra. Ahora bien, atendiendo las consideraciones de los pares sobre la normatividad y con el ánimo de consolidar el equipo docente, la Institución se compromete que, a partir del segundo semestre del año 2014, se harán los respectivos ajustes para dar cumplimiento a las sentencias C-006/1996 y Sentencia 597 de 1999".

La Directiva 017 del Consejo Superior del 20 de septiembre de 2013, aprueba el Reglamento Estudiantil modificado, que contiene lo indicado en las normas legales (documento en carpeta "Normatividad asociada", subida en SACES el 12 de noviembre de 2013). De igual manera, la Resolución Rectoral N° 104 de 3 de octubre de 2013, modifica el Reglamento de Trabajo de Grado (documento en carpeta "Normatividad asociada", cargada en SACES el 12 de noviembre de 2013).

Los docentes de tiempo completo y medio tiempo tienen espacios destinados a la investigación. Se tiene planeado vincular docentes de tiempo completo a la investigación, a partir del año 2015.

La institución cuenta con una política institucional y un reglamento de investigación contenidos en la Resolución Rectoral 088 del 15 de mayo de 2013, y un Reglamento de Derechos de Autor (documento en carpeta "Políticas académicas", subida en SACES el 12 de noviembre de 2013). Así mismo un reglamento de Semilleros de Investigación (Resolución Rectoral 103 de 3 de octubre de 2013, documento en carpeta "Políticas académicas", cargada en SACES el 12 de noviembre de 2013) y un Reglamento de Grupos de Investigación (Resolución Rectoral 100 de 3 de octubre de 2013, documento en carpeta "Políticas académicas", cargada en SACES el 12 de noviembre de 2013). Como se mencionó antes, existen diez líneas de investigación y seis grupos de investigación. Los docentes participaron en tres diplomados de formación en investigación. La CIDE destina el 3% de su presupuesto para la Investigación.

Durante la visita de Pares Académicos se encontró que algunas Actas del Comité Orgánico de Investigación no se encontraban debidamente firmadas, por lo que en los comentarios de la Corporación a los informes de los Pares Académicos (carpeta "Anexos Observaciones parte 1", subida al SACES, el 22 de mayo de 2014), se adjuntan las mismas actas firmadas.

La CIDE tiene una Política editorial (carpeta "Políticas académicas", cargada en SACES el 12 de noviembre de 2013) y las siguientes publicaciones periódicas: Revista Silogismo ISSN-1909-55x, Cartilla Experto con ISSN en trámite de expedición y Boletín Virtual con ISSN en trámite de expedición. Así mismo tiene publicaciones en convenio: Revista internacional magisterio N° 63 ISSN 0416924050063. La CIDE ha efectuado otras publicaciones no periódicas.

Entre las actividades de extensión debe resaltarse: la articulación de la educación media con la superior, las prácticas empresariales (actividad transversal a todos los programas), los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, la Escuela de maestros para la formación de docentes, con la colaboración de CANAPRO y la formación de madres comunitarias. En revisión de los Pares Académicos a los convenios de cooperación con diversas instituciones se encontró que algunos de ellos carecían de la firma del representante legal de la CIDE. La CIDE en su comunicación de 22 de mayo de 2013 haciendo comentarios a los informes de los Pares adjunta los convenios firmados (carpetas "Anexos Observaciones parte 2" y "Anexos Observaciones parte 3", cargadas al SACES, el 22 de mayo de 2014), que en el momento de la visita de los Pares carecían de tal formalidad.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales en su sesión del 9 de junio de 2013, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, con el fin de emitir un concepto definitivo, solicitar copia de los contratos laborales vigentes, por medio de los cuales se vincula a los docentes.

De acuerdo con información sobre contratación docente para el periodo 2014-2 y copia de los contratos de los docentes hora cátedra (carpeta "Contratación docente", subida al SACES el 11 de septiembre de 2014), la CIDE corrigió las falencias encontradas por los Pares Académicos en su visita. La Sala de Evaluación de Trámites

Institucionales, encontró que la institución cumple con las normas legales en relación con la actual vinculación de docentes hora cátedra.

La CIDE tiene 50 docentes vinculados mediante contrato laboral, de los cuales 41 lo están a término fijo, 7 a término indefinido y 2 son hora cátedra. De los anteriores docentes 19 son de tiempo completo, 29 de medio tiempo y 2 de hora cátedra. Los docentes contratados para los programas técnicos y tecnológicos y para las especializaciones, son profesionales en áreas afines a las de las disciplinas de los programas. Además de ser profesionales, 22 docentes han adelantado Especializaciones y 4 Maestrías. En cuanto a la asignación de tiempos, el 44% de las horas contratadas se dedican a clases en el aula, el 11% a preparación de clases, el 6% a atención a estudiantes, el 7% a autoevaluación, el 19% a investigación, el 4% a comités curriculares y el tiempo restante a extensión, proyectos de grado, tutorías, prácticas empresariales y cursos a distancia.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el literal c) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### • Diseños Curriculares

En el documento "Lineamientos para la construcción curricular de programas académicos por ciclos propedéuticos y competencias" (en carpeta "Políticas Académicas", cargada en SACES, el 12 de noviembre de 2013), la CIDE expone los principios, fundamentos y dinámica de la formación por ciclos secuenciales y complementarios, que reflejan la orientación, profundización, perfiles de formación y competencias específicas de los programas académicos.

El currículo se concibe "como el tejido de saberes, métodos y prácticas que dinamizan la construcción conjunta de valoraciones, expresiones, lenguajes, saberes", el cual es el "sustento de la propuesta académica que plantea la CIDE, a la sociedad, para responder por una formación integral que articule las tendencias del conocimiento, los avances disciplinares, los perfiles que requieren los ámbitos laborales y la formación del ser humano en sus dimensiones histórico-social, cultural, cognitiva, estética e investigativa".

De acuerdo con la documentación y la verificación efectuada por los Pares Institucionales, se concluye que el diseño curricular de la CIDE responde a una visión definida como: "Tejido integrador de modos de vida centrados en el conocimiento", estructurada a partir de áreas (básica, profesional, misional y complementaria), componentes (ciencias básicas e investigación, solidaridad y emprendimiento, humanidades, electivas) y cursos.

La ruta de construcción del currículo avanza a través de: a) elaborar el estado del arte y la prospectiva del sector productivo, b) definir las denominaciones y perfiles del programa para cada uno de sus niveles, c) definir la estructura general del macro currículo, organizado por áreas y componentes, d) identificación del conjunto de competencias que se abordan en cada nivel durante la formación, e) determinar los cursos del programa para lo cual se procede a identificar los desempeños, evidencias requeridas, los saberes y comprensiones, y f) formular planes de los cursos.

La CIDE presenta en el documento "Desarrollo curricular" (carpeta "Anexos visitas 1", cargada en SACES el 22 de mayo de 2014), los desarrollos curriculares para los Programas Profesional en Diseño de Comunicación Gráfica y Profesional en Administración de Empresas. Cada uno de los dos programas académicos, está diseñado por ciclos propedéuticos, incluyendo el respectivo plan de transición.

La Sala considera que la CIDE cumple con el requisito establecido en el literal d) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### • Estructura Físico Académica Adecuada, que le Dé Identidad a la Institución, con la Observancia de Criterios de Calidad

La CIDE cuenta con cuatro sedes propias (Principal, Galerías, Teusaquillo y Rionegro) y dos sedes en convenio (Fontibón y Calle 170). En el documento "Infraestructura física" (en la carpeta "Medios educativos e infraestructura", cargada en SACES, el 8 de noviembre de 2013), se informa sobre esta infraestructura. Se manifiesta que la sede de Rionegro se adquirió para adecuar la capacidad instalada de conformidad con el crecimiento de la población estudiantil, específicamente, para el desarrollo de los ciclos propedéuticos.

Según lo informado por los pares académicos, las sedes Principal y Galerías de la CIDE, cuentan con áreas de formación y estudio como salones de clase y aulas de tecnología y cómputo, áreas de circulación, laboratorios, biblioteca, cafetería, áreas de bienestar para el desarrollo de actividades de cultura, deportes, recreación, salud y desarrollo social, suficientes para la oferta de sus programas académicos. Sin embargo, dice la Par Académica, Dra. Rosa Elvia Díaz Díaz, en su informe (pág. 11), que algunos de los salones podrían ser estrechos para albergar a los estudiantes.

Igualmente, la Sala observó que los espacios para bienestar son escasos, por lo cual mediante Auto de trámite del 25 de agosto de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, se solicitó información detallada sobre la infraestructura disponible en la CIDE, para estas actividades. La Corporación respondió el 23 de septiembre, comunicando la infraestructura con que cuenta para este fin y las proyecciones de inversiones para el desarrollo de las instalaciones de la institución. La nueva información está contenida en el documento "Infraestructura física" y en los denominados "Respuesta Auto MEN Redefinición 1", "Respuesta Auto MEN Redefinición 2" y "Respuesta Auto MEN Redefinición 3" (subidos al SACES, el 23 de septiembre de 2015).

En cuanto a la infraestructura disponible, la institución suministra fotografías de las áreas propias, destinadas al gimnasio y a la recreación, bajo techo. Para que los estudiantes dispongan de más espacios, la Corporación ha celebrado acuerdos con otras instituciones que disponen de zonas verdes y espacios más adecuados. Es así como se celebraron convenios, de tres años de duración, con COMPENSAR para que los estudiantes puedan desarrollar las prácticas deportivas en el Centro Urbano de Recreación, CANAPRO para el uso de sus centros vacacionales, COLEGIO CANAPRO ubicado en la Calle 173 con Avenida 19 que posee amplias zonas verdes, Centro Educativo de Actividades Deportivas JJ GYM, localizado en el Barrio Galerías, para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de acondicionamiento físico. Actualmente se adelanta la firma de un convenio con el IDRD para que los estudiantes puedan hacer uso de los parques del Instituto, en Bogotá. Los documentos que demuestran estos

Presenta fotocopia  
que se comparó con la  
original y es auténtica.  
Fecha: 17 NOV 2016  
Firma:

10597

convenios se encuentran en los archivos denominados "Respuesta Auto MEN Redefinición 1", "Respuesta Auto MEN Redefinición 2" y "Respuesta Auto MEN Redefinición 3", subidos al SACES, el 23 de septiembre de 2015.

De otra parte, la Corporación está adelantando un plan de inversiones en bienestar, legalizado por medio del Acuerdo 001, del 4 de septiembre de 2015, de la Sala General, "Por medio del cual se aprueba el plan de inversiones en infraestructura física para el desarrollo de los programas de Bienestar Institucional", como parte del plan de inversiones en desarrollo físico, que permita ampliar los recursos, para atender los requerimientos de las actividades de bienestar. En desarrollo de este plan de inversiones en desarrollo físico, la CIDE proyecta inversiones para ampliar los espacios disponibles para actividades académicas y administrativas, parqueaderos, zonas para prácticas deportivas y de bienestar. El plan, por valor de \$1.307.691.555.00 se ejecuta en un plazo de dos años. De los anteriores recursos, \$974.805.187.00 se destinan a la ampliación de la infraestructura física de la sede denominada "Bienestar", que pasará de ser una construcción de 2 pisos a ser un edificio de 4 pisos (Avenida Carrera 28 No. 41-30), dedicados solo a esta actividad. En el primer piso, se tendrán parqueaderos; en el segundo, sala de danzas, sala de música y sala de artes; en el tercero, consultorio médico, oficina de psicología y oficina de trabajo social, entre otros; en el cuarto piso, gimnasio, cancha de basquetbol y baños.

En el plan, se contemplan, recursos adicionales, para la compra de elementos deportivos e instrumentos musicales y para el pago de los convenios con COMPENSAR, CANAPRO, COLEGIO CANAPRO, JJGYM. Para sustentar lo anterior, la Corporación entregó copia de los contratos celebrados para ejecutar las obras civiles y los planos del edificio de Bienestar, así como la lista de los implementos deportivos y musicales a adquirir (archivos denominados "Respuesta Auto MEN Redefinición 1", "Respuesta Auto MEN Redefinición 2" y "Respuesta Auto MEN Redefinición 3", subidos al SACES, el 23 de septiembre de 2015).

La Sala considera que la CIDE cuenta con áreas de formación y estudio como salones de clase y aulas de tecnología y cómputo, áreas de circulación, laboratorios, biblioteca, cafetería, áreas de bienestar para el desarrollo de actividades de cultura, deportes, recreación, salud y desarrollo social, suficientes para la oferta de sus programas académicos, por lo que cumple con el requisito establecido en el literal e) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### • Recursos de Apoyo Académico

Con base en el reportado por la Par Académica, Dra. Rosa Elvia Díaz Díaz en su informe (pág. 12) y en el documento "Medios educativos" (en la carpeta "Medios educativos e infraestructura", cargada en SACES el 8 de noviembre de 2013), la Sala encuentra que la Corporación cuenta con la siguiente infraestructura tecnológica para apoyar el desarrollo de sus programas, especialmente los ofrecidos por ciclos propedéuticos, hasta el nivel profesional, en Comunicación Gráfica y Administración de Empresas: sistema de interconectividad que conecta a las seis sedes; servicio de Internet inalámbrico; infraestructura de hardware que reposa en el centro de datos institucional, que permite operar los sistemas de información a nivel institucional; medios y recursos educativos tales como: salas de cómputo, sala MAC, laboratorio de fotografía, estudio de fotografía, estudio para radio y televisión, taller de sistemas y mantenimiento y laboratorio de inglés; otros medios educativos para apoyar el resto de programas académicos como el taller de mecatrónica, el taller de electrónica, el laboratorio de alimentos, el laboratorio de microbiología y el laboratorio de química; servicios institucionales como los préstamos y servicios de medios audiovisuales; correo electrónico; licencias de uso de software, como Mac OS X, MPLAB, Corel Draw, Solid Edge, Suite de Adobe CS6, Microsoft y Micrograde.

Así mismo, se cuenta con un sistema de información y aplicaciones, el cual está enfocado a soportar los procesos institucionales de la comunidad educativa y comprende el sistema académico SAI, organizado en once módulos y habilitado para la realización de los diferentes procesos, conexión a los sistemas del MEN (SPADIES y SNIES), el Sistema de Información en Biblioteca - KOHA, software Workmanager que permite la gestión documental y realiza la administración del Centro de Administración Digital CAD, Plataforma CideVirtual - MOODLE, encargada de la gestión y administración de contenidos para los programas Virtuales y a Distancia, así como presencia en Portales Institucionales - JOOMLA.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el literal n) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### • Consolidación Financiera en lo Relativo a la Conformación de su Patrimonio y a su Administración

El informe del Par Institucional Juan Pablo Sinisterra (pág. 8), establece que los ingresos de la CIDE provienen de matrículas 25%, Cooperativa Casa Nacional del Profesor - CANAPRO 25%, Cursos de Extensión, Diplomados, Seminarios y convenios 50%. En el periodo 2003-2013, la evolución patrimonial ha tenido un crecimiento sostenible que le permitió alcanzar un patrimonio positivo de \$2.039.393.000. En el mismo periodo, el número de estudiantes pasó de 606 a 2827 respectivamente y los ingresos aumentaron de \$1.700 millones a \$10.600 millones. Los estudiantes están caracterizados en los siguientes estratos: 1 el 28%, 2 el 51%, 3 el 20% y 4 el 1%. Los auxilios económicos de la CIDE a sus estudiantes pasaron de \$10 millones al año, en 2003, a cerca de \$3.000 millones en 2012. El mismo informe, establece que los estados financieros permiten que la Institución garantice el desarrollo de los programas por ciclos propedéuticos.

La CIDE definió directrices para regular la planeación, asignación, ejecución y control presupuestal a partir de la concepción de programas autofinanciables; de acuerdo con ellas, la sostenibilidad financiera no depende solo de los recursos de matrícula, sino que los programas deben conseguir recursos, por actividades de extensión y prestación de otros servicios educativos. Según conceptúa el Par Institucional Miguel Ángel Córdoba Barbosa en su informe (Pág. 5), la CIDE hizo una proyección financiera de los programas a nivel profesional, al año 2019, por cohorte; el punto de equilibrio se alcanza con quince estudiantes, pero se esperan cohortes con cuarenta.

El presupuesto busca mantener su equilibrio para garantizar sostenibilidad, desarrollo físico, tecnológico, académico y cultura corporativa. La distribución de los recursos del presupuesto incluye los siguientes porcentajes: 2% para bienestar, 3% para investigación, 3% para la promoción de los programas, 30% para gastos de administración y 33% para nómina docente y administrativa.

La verificación de los estados financieros por parte de los Pares Académicos y la información contenida en el documento "Información financiera" (cargado en SACES, el 5 de noviembre de 2013), demostró que existen patrones de transparencia y asignación de recursos de acuerdo con las necesidades de crecimiento, físicas y académicas. La

Firma:

17 JUN 20

10597

reversión de los excedentes tiene en cuenta las políticas financieras y de la institución con un fin social; estos se reinvierten según los siguientes porcentajes: Desarrollo físico y tecnológico 50%, relacionamiento con el medio externo 10%, desarrollo académico 30% y cultura corporativa 10%.

La proyección financiera, contenida en el archivo "Planeación" (contenido en la carpeta "Anexos visita 2", cargada en SACES, el 22 de mayo de 2014), permitiría el adecuado funcionamiento de la CIDE, siempre y cuando se cumpla con el número de estudiantes matriculados. En los estados financieros proyectados y evidenciados por los Partes Institucionales, se muestra un incremento sustancial en el patrimonio y en el total de los activos.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el literal g) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**• Organización Académica y Administrativa**

La organización académica de la CIDE tiene en cuenta el concepto de currículo, el Modelo Pedagógico, la estructura de los planes de estudio, la formación por ciclos propedéuticos, la educación a distancia y virtual, la oferta educativa y la estructura académica. Esta última, está dimensionada en el organigrama que indica el orden jerárquico iniciando con la Sala General, el Consejo Superior y la Rectoría; de esta dependen las Vicerrectorías Académica, Administrativa, Financiera y la Secretaría General. De la Vicerrectoría Académica dependen los Departamentos, Direcciones, Facultades y Escuelas, culminando con los programas académicos. En el marco de la organización participativa y democrática, existe una adecuada representación y participación de los diferentes estamentos, en los órganos de dirección institucional. En el documento "Estructura académico y administrativa" (en la carpeta "Estructura académico administrativa", subida al SACES el 8 de noviembre de 2013), se presenta la estructura orgánica, los niveles de decisión, el manual de funciones y el sistema de gestión de calidad.

Los niveles de decisión los clasifican en: Alta dirección que comprende la Sala General, el Representante Legal, el Consejo Superior, el Rector, el Consejo Académico y el Consejo de Facultad; de dirección que incluye las Vicerrectorías Académica, Administrativa, Financiera y Secretaría General; y de ejecución que comprende las Direcciones de los programas curriculares. Hay diferencias en las denominaciones de algunas dependencias, entre el organigrama y el Estatuto General. La razón de ello es que, la implementación completa del nuevo organigrama será consecuencia de la aprobación de la redefinición por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La eficiencia en la parte administrativa se debe a la existencia de un Sistema de Gestión de Calidad, acreditado de acuerdo con la norma ISO 9001:2000. Como mecanismo de gestión la CIDE implementa un modelo de planeación estratégica.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el literal h) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**• Procesos de Autoevaluación y Autorregulación**

En la carpeta "Autoevaluación Institucional CIDE" (cargada en SACES el 4 de noviembre de 2013), se presentan la Política de calidad, el modelo de calidad, el modelo de autoevaluación, el sistema integral de calidad institucional y la trazabilidad de la autoevaluación.

La Directiva N° 018 del 20 de septiembre de 2013 del Consejo Superior, adopta el Sistema Integrado de Calidad Institucional SICI. La política de calidad se define como "La Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo - CIDE - se compromete a mantener y mejorar permanentemente todos los servicios con los estándares de calidad exigidos, proporcionando los recursos necesarios que garanticen el fortalecimiento de la comunidad educativa, que contribuyan con el mejoramiento continuo y sirvan como base para posicionar a la institución que se proyecta". En el marco de esta política, la CIDE viene implantando un Sistema Integrado de Calidad Institucional que se desarrolla bajo una metodología que permite diagnosticar y valorar los procesos académicos y administrativos, con un visión integral de la calidad, es decir, desde la perspectiva de cumplir los estándares de calidad establecidos por el Decreto 1295 de 2010, los lineamientos de acreditación de calidad del CNA y la norma ISO 9001:2000.

El modelo de autoevaluación se soporta en el siguiente criterio de calidad: "La CIDE entiende la autoevaluación como el proceso que garantiza la mejora continua en la prestación del servicio educativo y en las condiciones de calidad". En la Corporación, los aspectos a evaluar en el modelo de autoevaluación de la Institución con miras a obtener la acreditación de calidad, son los contemplados por el Consejo Nacional de Acreditación y el plan de desarrollo de la Institución.

La autoevaluación depende de la Vicerrectoría Académica, que cuenta con un comité asesor conformado por los líderes del proceso de acreditación, de acuerdo con las normas ISO: el Vicerrector Académico, ocho Directores de programa y ocho docentes. Existen resultados de los procesos adelantados en 2010 y 2012 (informes de autoevaluación, planes de mejoramiento, informes de actividades).

En los programas, la calificación del proceso la realiza un comité de programa con la presencia del Director y los profesores de tiempo completo. El proceso e informe de autoevaluación, con miras al mejoramiento continuo, se construye en cada programa, donde también se formulan los correspondientes planes de mejoramiento.

De otra parte, la Institución cuenta con varias normas como: Políticas de renovación y actualización tecnológica, Reglamento de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional, Reglamentos internos para el uso de talleres, laboratorios y salas de tecnología, Plan de emergencias, Reglamento interno de laboratorios de alimentos y gastronomía y Manuales de procedimiento. Estos últimos de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad, norma ISO 9001:2008.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el literal i) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**• Plan Estratégico de Desarrollo Institucional a Corto y Mediano Plazo**

El 12 de agosto de 2013, la Sala General aprobó el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo 2013-2019 (en carpeta "Plan de desarrollo", cargada en SACES, el 14 de Noviembre de 2013), fruto de los debates ocurridos en el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 Oficina de Atención al Ciudadano  
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.  
 Teléfono: (57) 1 261 1000  
 Fax: (57) 1 261 1001  
 Correo electrónico: atencion@educacion.gov.co  
 Web: www.educacion.gov.co

Fue comparado con lo original y es auténtico.  
 Fecha: 17 JUN 2016  
 Firma: \_\_\_\_\_

marco de la planeación estratégica. Su objetivo primordial es lograr la Redefinición Institucional, necesaria para el avance de la Institución en su consolidación, con el fin de ampliar su oferta educativa, que se debe caracterizar por la alta calidad, pertinencia y cobertura.

Las directivas de la CIDE decidieron incursionar en el proceso de Redefinición desde el segundo semestre de 2012, para optar por la formación por ciclos propedéuticos hasta la formación profesional, siguiendo un modelo de gestión de planeación estratégica, con la participación de todos sus estamentos.

El Plan Estratégico Institucional de Desarrollo 2013-2019 se estructura desde los siguientes ejes: desarrollo tecnológico, innovación, calidad, pertinencia, relaciones con el entorno, sostenibilidad y responsabilidad social. Estos ejes estratégicos contemplan objetivos estratégicos, a saber a) fortalecer la capacidad académica, b) cubrir las necesidades del entorno, c) asegurar la sostenibilidad financiera de la institución, d) fortalecer la capacidad de aprendizaje y el fortalecimiento institucional, y e) lograr la máxima efectividad organizacional. Los objetivos originan planes. Los planes le apuntan a una ampliación de cobertura estudiantil, para llegar a unos 8000 estudiantes en 2019.

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales encuentra que se da cumplimiento a lo establecido en el literal j) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### CONCLUSIÓN:

Efectuado el análisis, la Sala de Evaluación de Trámites Institucional recomienda a la Señora Ministra de Educación Nacional, acceder a la Redefinición por Ciclos Propedéuticos, solicitada por la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CIDE."

Que este Despacho una vez analizó la información aportada por el representante legal de la institución, los informes de los pares académicos, los conceptos emitidos por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES y la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, encuentra que la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo –CIDE cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y por lo tanto encuentra procedente ratificar la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los estatutos que se ratifican mediante el presente acto administrativo y que se transcriben a continuación, fueron adoptados mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 1 de 2014 de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo –CIDE y deberán ser ampliamente divulgados a toda la comunidad educativa de la institución:

"(...)

#### ESTATUTO GENERAL

#### TÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, CARÁCTER ACADÉMICO

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.** La CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CIDE utilizará para su reconocimiento la sigla CIDE.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, CARÁCTER ACADÉMICO Y DOMICILIO.** La Corporación CIDE es una institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de origen privado, organizada como una Corporación cuya duración es indefinida. Su carácter académico es el de Institución Tecnológica con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 1567 del 25 de Marzo de 1977, expedida por el Ministerio de Justicia. Tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Podrá crear seccionales en diferentes partes del país o del exterior, previo cumplimiento de la normatividad vigente.

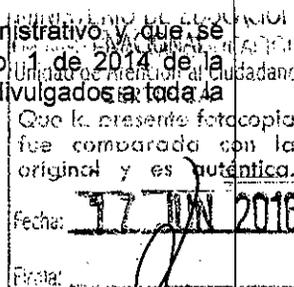
La Corporación CIDE se rige por el principio de la autonomía Universitaria, consagrado en la Ley 30 de 1992 y sus normas reglamentarias.

**PARÁGRAFO.-** La Corporación podrá desarrollar programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

#### TÍTULO II

#### PRINCIPIOS GENERALES, MISIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS Y FINES GENERALES.** La Corporación CIDE prestará el servicio de Educación Superior y cumplirá una función social fundamentada en la Constitución Política, la ley 30 de 1992 y en los siguientes principios y fines:



1. Ofrecer un servicio educativo pertinente y de alta calidad.
2. Orientar el desarrollo de un espíritu reflexivo en los estudiantes mediante su formación integral, tomando como principio prioritario el logro de su autonomía y colaboración en el proceso de capacitación, como profesional con competencias investigativas y de servicio a la comunidad.
3. Estimular la docencia y la extensión apoyadas en procesos de investigación formativa como actividades misionales de la Corporación CIDE dentro de la libertad de pensamiento, cátedra y aprendizaje, del pluralismo ideológico y respeto al ejercicio libre y responsable de la crítica de todas las manifestaciones culturales.
4. Desarrollar procesos orientados a garantizar la calidad del conocimiento en sus diferentes formas y expresiones, con énfasis en la solución a problemas de diferente orden: local, regional y nacional.
5. Apoyar la conformación de comunidades académicas y su relación con las del mismo género, tanto nacional como internacionalmente.
6. Promover el crecimiento cultural, intelectual, ético, científico y cívico de los miembros que la constituyen.
7. Contribuir al desarrollo de la articulación con los niveles educativos anteriores al nivel de la Educación Superior.
8. Avanzar en la implementación de alternativas de conservación al medio ambiente como un valor esencial de la comunidad y fomentar la educación y la cultura ecológica.
9. Concebir la educación como instrumento para construir calidad de vida y estimular procesos de paz que logren convivencia y toleración entre las comunidades.

**ARTÍCULO 4. MISIÓN.** La corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, como Institución de Educación Superior, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión, desde la perspectiva de las nuevas tecnologías, desarrolla un proyecto social enfocado hacia la solidaridad, con el propósito de transformar las dinámicas culturales, sociales, políticas, económicas, ambientales y así mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa contribuyendo a la construcción de una nación solidaria y equitativa.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.** Para lograr los objetivos contenidos en la Ley 30 de 1992, su misión y visión, la Corporación CIDE además se propone cumplir con los siguientes objetivos:

1. Impartir Educación Superior en los campos de su competencia.
2. Contribuir al fortalecimiento del sector solidario mediante el apoyo a las poblaciones menos favorecidas como compromiso social y solidario de nuestra Institución.
3. Garantizar el acceso a la Educación Superior al mayor número de personas y sectores, contribuyendo con subsidios especiales a los estratos 1, 2 y 3 de nuestra sociedad.
4. Fomentar un espíritu crítico entre los docentes y estudiantes para que se asuma con responsabilidad las tareas de un proceso de formación en la búsqueda del desarrollo personal y profesional.
5. Promover escenarios de aprendizaje con lógicas múltiples donde se tenga cabida al respeto por los valores individuales y sociales en el ejercicio de las profesiones.
6. Promover la adquisición, la generación y la consolidación de conocimientos en los campos profesionales de las humanidades, la ciencia y la tecnología.
7. Gestionar vínculos de comunicación y cooperación nacional e internacional para lograr intercambios de capacitación, formación y desarrollo en beneficio de los miembros de la comunidad educativa.
8. Propiciar una actitud receptiva de las distintas corrientes del pensamiento y de los adelantos de la ciencia y la tecnología en los marcos de la investigación formativa.
9. Fomentar los valores de la nacionalidad y solidaridad, orientados a estimular la incorporación integral del uso y democratización de la ciencia y la tecnología como desarrollo cultural.

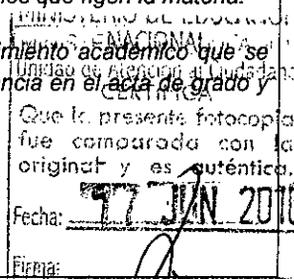
**ARTÍCULO 6. CAMPOS DE ACCIÓN.** La Corporación CIDE desarrollará sus labores en los campos de la técnica, la ciencia, las humanidades, el arte y la filosofía.

**ARTÍCULO 7. NIVELES DE FORMACIÓN.** La Corporación podrá ofrecer y desarrollar programas Académicos de formación Técnica Profesional, Tecnológica y hasta el nivel profesional, por ciclos propedéuticos, y programas de especialización en los respectivos niveles de formación, de conformidad con las leyes 749 de 2002 y 1188 de 2008, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**PARÁGRAFO 1.** La Corporación en uso de su autonomía fijará en sus reglamentos los requisitos de ingreso a los programas académicos, así como los criterios que permitan: La validación de conocimientos adquiridos, reconocimiento de competencias, la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado estudios de Educación Superior, de Educación Media y de Educación para el trabajo y el desarrollo humano y el reconocimiento de los títulos otorgados por la instituciones de Educación Superior y las certificaciones expedidas por las Instituciones de Educación para el trabajo y del desarrollo humano, siempre y cuando se cumplan los requisitos estatutarios, reglamentarios y legales vigentes para tal efecto.

**ARTÍCULO 8. METODOLOGÍAS.** La Corporación podrá desarrollar programas bajo las metodologías presencial, distancia y virtual, de conformidad con su carácter académico y previo cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia.

**ARTÍCULO 9. TÍTULOS.** Los títulos otorgados por la Corporación CIDE constituyen el reconocimiento académico que se hace a una persona natural por haber adquirido un saber determinado, de lo cual quedará constancia en el acta de grado y en el correspondiente diploma.



## TÍTULO IV

## DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

**ARTÍCULO 10. LA DOCENCIA.** En la Corporación CIDE se impartirá una enseñanza de alta calidad en todos los programas aprobados, con el concurso de docentes que acrediten las máximas calidades exigibles para el ejercicio de una profesión en los ámbitos académicos, sociales y económicos, conforme al estatuto docente.

**ARTÍCULO 11. LA INVESTIGACIÓN.** Siendo la generación del conocimiento uno de los objetivos de toda institución de Educación Superior, se promoverá y estimulará la investigación formativa y procesos de investigación.

**ARTÍCULO 12. LA EXTENSIÓN.** La Corporación CIDE dispondrá, en correspondencia con su misión institucional, de proyectos que le permitan articular esta última con programas para la satisfacción de necesidades propias de la promoción social, económica y cultural, dentro del contexto institucional y local, permitiendo vincular a la institución con la sociedad y con los sectores público, productivo y solidario.

**ARTÍCULO 13. LA INTERNACIONALIZACIÓN.** La Corporación CIDE mantendrá relaciones con instituciones nacionales y extranjeras dispuestas a suscribir convenios o acuerdos que beneficien su nivel investigativo y académico y permitan ampliar su horizonte. Para ello, contará con una estructura organizacional reglamentada por la Sala General.

## TÍTULO V

## MIEMBROS, GOBIERNO, ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 14. CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS.** La Corporación tiene tres (3) clases de Miembros:

1. Fundadores
2. Activos
3. Honoríficos

**ARTÍCULO 15. MIEMBROS FUNDADORES.** Son miembros fundadores, quienes suscribieron el acta de constitución de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** En la actualidad no existen miembros fundadores, ya que por decisión libre y voluntaria presentaron renuncia a dicha condición. De acuerdo al Decreto 1478 de 1994 numeral 12; esta condición ni los derechos de la misma son transferibles, esta calidad no se traslada ni se trasladará en el futuro a ninguna otra persona.

**ARTÍCULO 16. MIEMBROS ACTIVOS.** Son miembros activos de la Corporación las personas naturales que son aceptadas por las dos terceras partes de los miembros de la Sala General, quienes deberán reunir los requisitos y calidades previstas en el artículo 19 de los presentes estatutos. A partir de la ratificación de los presentes estatutos los nuevos miembros activos podrán ser elegidos para conformar la Sala General. Para postularse como miembro activo de la Sala General de la Institución deberá ser candidatizado por lo menos, por dos integrantes activos de la Sala General.

**ARTÍCULO 17. MIEMBROS HONORÍFICOS.** Son miembros honoríficos aquellas personas naturales o jurídicas que sean aceptadas por las dos terceras partes de los miembros de la sala general, que se hayan distinguido por sus calidades académicas, científicas o sociales. Las cuales podrán ser invitadas a las sesiones de la Sala General con derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 18. ORGANOS COLEGIADOS.** El gobierno de la Corporación CIDE estará constituido por los siguientes órganos colegiados:

1. Sala General
2. Consejo Superior
3. Consejo Académico
4. Consejo de Facultad

## DE LA SALA GENERAL

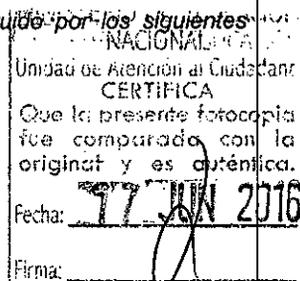
**ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN.** La Sala General es la máxima autoridad de gobierno de la Corporación CIDE. Estará integrada hasta por un máximo de nueve (9) miembros activos.

**ARTÍCULO 20. REQUISITOS Y CALIDADES.** Para integrar la Sala General, los miembros activos deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y calidades:

1. Acreditar título profesional universitario
2. Acreditar experiencia académica o directiva de por lo menos cinco (5) años en Educación Superior.
3. Identificarse con la filosofía y los principios de la Corporación.

**ARTÍCULO 21. FUNCIONES.** Son funciones de la Sala General las siguientes:

1. Aprobar y/o modificar el estatuto general y el reglamento del personal administrativo de la Corporación CIDE.
2. Definir la estructura administrativa y financiera de la Corporación.
3. Definir la estructura salarial de todo el personal.



4. Aprobar el plan de desarrollo de la Corporación y el proyecto educativo institucional.
5. Aprobar el presupuesto anual y autorizar adiciones y traslados y aprobar los estados financieros de la Corporación.
6. Elegir los Cuatro representantes de la Sala General ante el Consejo Superior, para un periodo de tres (3) años.
7. Elegir al Representante Legal de la Corporación, por un periodo de tres (3) años prorrogables y removerlo.
8. Elegir al rector de la Corporación por un periodo de tres (3) años, prorrogables y removerlo.
9. Elegir al funcionario que deba reemplazar al rector en sus ausencias temporales.
10. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente por un periodo de un (1) año prorrogable, fijar su remuneración y removerlo.
11. Estudiar, admitir y declarar la pérdida de calidad, de aquellos miembros del Consejo Superior.
12. Ratificar la suscripción de convenios nacionales e internacionales relacionados con el desarrollo académico, científico, administrativo e investigativo de la Corporación.
13. Aceptar donaciones o legados.
14. Crear, suprimir o modificar los símbolos y emblemas de la Corporación.
15. Aprobar los reglamentos de los órganos de gobierno de la Corporación
16. Delegar las funciones que considere necesario.
17. Declarar la disolución y liquidación de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley y los presentes estatutos.
18. Darse su propio reglamento.

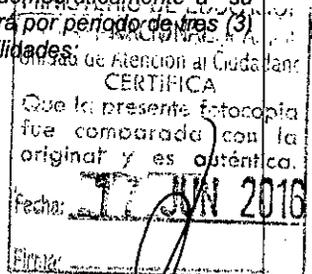
**ARTÍCULO 22. CONVOCATORIAS.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias las hará el presidente de la Sala General y en caso de que éste no las convoque lo podrán hacer cuatro (4) miembros de la Sala General con derecho a voto, mediante comunicación escrita con tres (3) días de antelación a su celebración.

**ARTÍCULO 23. QUORUM.** Constituirá quórum para deliberar y decidir la mayoría simple de sus integrantes con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 24. SESIONES.** La Sala General se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando sea convocada. Cuando las sesiones ordinarias no sean convocadas de conformidad con lo dispuesto en este estatuto, la Sala General se podrá reunir por derecho propio. Las sesiones deberán realizarse en las instalaciones de la Corporación. Si por alguna circunstancia de fuerza mayor y caso fortuito ello no fuera posible, su presidente determinará el lugar para hacerlo.

**ARTÍCULO 25. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.** La sala general entre sus integrantes elegirá democráticamente a su presidente, con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes. La presidencia se ejercerá por periodo de tres (3) años, prorrogables. El presidente de la Sala General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Presidir la Sala General.
2. Convocar a sesiones extraordinarias.
3. Certificar con su firma con la del Secretario General, las actas de las reuniones.
4. Suscribir junto con el Secretario General los acuerdos que adopte la Sala General.



**PARÁGRAFO.** El Secretario General de la Corporación, asumirá la función de secretario ante la Sala General.

**ARTÍCULO 26. ACTAS Y ACUERDOS.** De todas las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Sala General, se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Sala. La custodia de las actas estará a cargo de este último. Las decisiones de la Sala General se denominarán "Acuerdos", que serán suscritos por el presidente y el Secretario de la Sala General e irán numerados y fechados secuencialmente por años.

**ARTÍCULO 27. PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de miembro activo y de Miembro de la Sala General se perderá cuando ocurra uno de los siguientes hechos ó cuando uno de sus integrantes se encuentre incurso en una de las siguientes causales, decisión que se adoptará por la Sala General, cuando a ella hubiere lugar:

1. Cuando se presente renuncia por escrito.
2. Cuando sin justa causa durante un (1) año no asista a tres (3) sesiones.
3. Por cumplimiento del periodo para el cual fue elegido.
4. A solicitud mínimo de dos miembros de la sala lo sugieran.
5. Por haberse proferido por las autoridades competentes, en contra del integrante, condena por actos dolosos.
6. Por invalidez absoluta declarada por un Juez de la Republica.
7. Por muerte.

**PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO.** Para efectos de declarar la pérdida de calidad de miembro se seguirá el siguiente procedimiento. Cuando uno de los integrantes presuntamente incurra en una de las causales, la Sala General por medio del Secretario de la Sala le notificará por escrito de la ocurrencia del hecho y este tendrá tres (3) días hábiles para radicar en la institución su respuesta respecto a la incursión o no en la causal. Transcurridos tres (3) días sin que radique respuesta en la institución se entenderá que acepta haber incurrido en la causal, caso en el cual la Sala General declarará la pérdida de calidad de miembro. Si existe una respuesta, la Sala General analizará los argumentos y determinará si se incurrió o no en la causal. Si se determina que incurrió en la causal, la Sala General declarará la pérdida de calidad de miembro y el Secretario de la Sala notificará la decisión. Decisión contra la cual no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 28. REPRESENTACIÓN.** Los miembros de la Sala General no podrán delegar en terceros o en otros miembros de la misma su representación.

## DEL CONSEJO SUPERIOR

**ARTÍCULO 29. CONFORMACIÓN.** El Consejo Superior de la Corporación CIDE, es el órgano de administración y dirección académica de la Institución y estará conformado por por ocho (8) miembros, así:

1. Cuatro (4) consejeros elegidos por la Sala General.
2. Un (1) representante de los docentes.
3. Un (1) representante de los estudiantes.
4. Un (1) representante de los egresados.
5. El rector.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El rector, tiene derecho a voz pero no a voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El representante de los docentes y el representante de los estudiantes serán elegidos de manera directa por los miembros de la comunidad académica que representan, por un periodo de un (1) año, y podrán ser reelegidos, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento que se expida para tal efecto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El representante de los egresados será elegido por la Asociación de Egresados, reconocida por la Sala General, por un periodo de un (1) año y, podrá ser reelegido, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento que se expida para tal efecto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los miembros del Consejo Superior durante su periodo deben mantener los requisitos exigidos al momento de su elección.

**ARTÍCULO 30. REQUISITOS Y CALIDADES.** Para integrar el Consejo Superior se requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y calidades:

1. Los Consejeros que elige la Sala General deben:

- a. Cumplir los requisitos señalados en el artículo 19 del presente estatuto.
- b. Acreditar más de tres (3) años como miembro de la Sala General.

2. El representante de los docentes:

- a. Acreditar Título de Postgrado.
- b. Tener vinculación de tiempo completo con la Corporación.
- c. Acreditar por lo menos dos (2) años de vinculación con la Corporación.
- d. Acreditar por lo menos cuatro (4) años de experiencia en la Educación Superior.

3. El representante de los estudiantes:

- a. Haber cursado y aprobado más del 50 % del programa al cual esté matriculado.
- b. No haber sido sancionado ni tener procesos disciplinarios en curso en la Corporación.

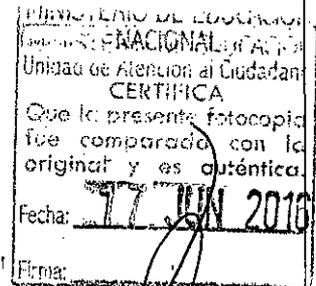
4. El representante de los egresados:

- a. No tener registradas sanciones académicas ni disciplinarias en su hoja de vida.
- b. Encontrarse afiliado a la Asociación de Egresados, debidamente reconocida por la sala general.

**ARTÍCULO 31. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Superior las siguientes:

1. Velar por que se cumplan las políticas de la Corporación y evaluar sus resultados.
2. Aprobar el reglamento estudiantil y el estatuto docente y sus modificaciones.
3. Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales y el estatuto general.
4. Aprobar la creación de los institutos y centros de investigación de la Corporación.
5. Elegir a los Vicerrectores de tema que el Rector defina.
6. Autorizar licencias remuneradas hasta por un (1) año no prorrogable, a los integrantes del Consejo Superior.
7. Autorizar las comisiones para el personal directivo, docente y administrativo de la Corporación dentro del país y en el exterior que sea superior a seis (6) meses, y presente al Rector a su consideración.
8. Otorgar títulos honoríficos y distinciones académicas.
9. Resolver los vacíos, los conflictos y controversias que surjan en la comunidad educativa general, respecto de la interpretación del estatuto general y demás reglamentos de la institución.
10. Aprobar los programas de capacitación para el personal docente, administrativo y directivo de la Corporación.
11. Estudiar y autorizar el otorgamiento de las distinciones a profesor(es) emérito(s) y profesores honorarios que el Consejo Académico postule.
12. Conocer y resolver los asuntos que sean de su competencia.
13. Las demás que le señale el estatuto general.
14. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 32. CONVOCATORIAS.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias las hará el presidente de este órgano mediante comunicación escrita con cinco días de antelación a su celebración; en caso de que este no las convoque lo podrán hacer tres (3) de sus miembros, estas últimas mediante comunicación escrita con tres (3) días de antelación a su celebración.



**ARTÍCULO 33. QUORUM.** Constituirá quórum para deliberar la presencia de cuatro (4) de sus miembros que tengan derecho a voto. Las decisiones deberán adoptarse por lo menos con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros.

**ARTÍCULO 34. SESIONES.** El Consejo Superior se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocado. Las sesiones del Consejo Superior deberán realizarse en las instalaciones de la Corporación. Si por alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito ello no fuera posible su presidente determinará el lugar para hacerlo.

**ARTÍCULO 35. PRESIDENCIA.** El presidente del Consejo Superior será uno de los cuatro consejeros elegidos por la Sala General, quien será designado por mayoría simple de la totalidad de sus integrantes. La presidencia será ejercida por un periodo de tres (3) años, prorrogables. El presidente del Consejo Superior tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades señaladas para el presidente de la Sala General, respecto de las sesiones, convocatorias, certificaciones y actos relativos al Consejo Superior.

**PARÁGRAFO.** El Secretario General de la Corporación, asumirá la función de secretario ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 36. ACTAS Y DIRECTIVAS.** De todas las deliberaciones y decisiones adoptadas por el Consejo Superior, se levantará un acta que será suscrita por el presidente y el Secretario General. La custodia de las actas estará a cargo de este último. Las decisiones del Consejo Superior se denominarán "Directivas", que serán suscritas por el presidente y el secretario del Consejo Superior e irán numerados y fechados secuencialmente por años.

**ARTÍCULO 37. PÉRDIDA DE LA CALIDAD MIEMBRO.** La calidad de miembro del Consejo Superior se perderá cuando ocurra uno de los hechos o causales previstos para la pérdida de calidad de miembro de la Sala General. La decisión la adoptará la Sala General previo concepto del Consejo Superior y se seguirá el mismo procedimiento establecido para la pérdida de calidad de miembros de la Sala General referidas en el artículo 25.

**PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO.** Para efectos de declarar la pérdida de calidad de miembro se seguirá el siguiente procedimiento.

Quando uno de los integrantes presuntamente incurra en una de las causales, la Sala General por medio del Secretario General, le notificará por escrito de la ocurrencia del hecho y este tendrá tres (3) días hábiles para radicar en la institución su respuesta respecto a la incursión o no en la causal.

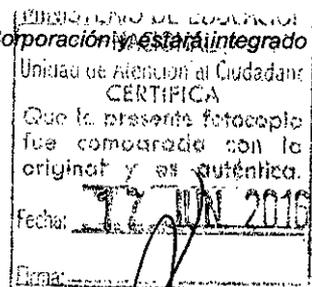
Trascurridos tres (3) días sin que radique respuesta en la institución se entenderá que acepta haber incurrido en la causal, caso en el cual la Sala General declarará la pérdida de calidad de miembro. Si existe una respuesta la Sala General analizará los argumentos y determinará si se incurrió o no en la causal. Si se determina que incurrió en la causal, la Sala General declarará la pérdida de calidad de miembro y el Secretario General notificará la decisión.  
Decisión contra la cual no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 38. REPRESENTACIÓN.** Los miembros del Consejo Superior no podrán delegar en terceros o en otros miembros del mismo Consejo su representación.

#### DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN.** El Consejo Académico es la autoridad académica de la Corporación y estará integrado por:

1. El Rector (a), quien lo preside.
2. El Vicerrector Académico.
3. Los decanos.
4. Los directores de departamento de investigación y postgrados.
5. Un (1) representante de los docentes.
6. Un (1) representante de los estudiantes.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que un programa no esté vinculado a una decanatura este será representando por el director del programa ante el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El representante de los docentes y el representante de los estudiantes serán elegidos de manera directa por los miembros de la comunidad académica que representan, de conformidad con los reglamentos que se expidan para tal efecto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El periodo del representante de los Estudiantes y de los Docentes es de un (1) año quienes podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 40. CONVOCATORIA Y SESIONES.** El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el rector. En ausencia del rector preside el Consejo Académico el (la) vicerrector(a) académico(a) y en ausencia de este último un decano o director de programa, elegido en la correspondiente sesión.

**ARTÍCULO 41. QUORUM.** Constituirá quórum para deliberar y aprobar, la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Garantizar la aplicación del reglamento estudiantil y proponer las modificaciones que considere necesarias el reglamento estudiantil.
2. Elaborar y garantizar que se cumpla el Calendario Académico.
3. Definir los estímulos a los profesores distinguidos conforme al Estatuto Docente vigente para presentar la aprobación del Consejo Superior quien en última instancia define.

4. Proponer al Consejo Superior la aprobación de programas de capacitación para el personal docente, administrativo y directivo de la corporación.
5. Decidir sobre el subsidio a docentes que participen en congresos, simposios, coloquios y foros.
6. Aprobar mediante Acuerdo la política de investigación, la política de egresados, la política de semilleros de investigación, la política curricular, la política de créditos académicos, la política de extensión, la política de educación a distancia y virtual, la política de articulación, la política de bienestar institucional, el reglamento de grado, y así como las políticas y documentos de autoevaluación institucional.
7. Decidir controlar y hacer seguimiento a los casos especiales de orden Académico.
8. Expedir su propio reglamento.

**PARÁGRAFO.** El secretario General de la Corporación asumirá el cargo de secretario en el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 43. ACTAS Y ACUERDOS.** De todas las deliberaciones y decisiones del Consejo Académico se levantará un acta que será suscrita y firmada por el Rector y el Secretario General. El Rector emitirá y firmará las Resoluciones Rectorales que plasman las decisiones del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 44. PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de miembro del Consejo Académico se perderá cuando ocurran uno de los hechos o causales previstas para la pérdida de calidad de miembro de la Sala General, salvo la señalada en el numeral dos del artículo 26. La decisión la adoptará el Consejo Académico, cuando a ellos hubiere lugar. Adicionalmente constituye causal para la pérdida de calidad de miembro del Consejo Académico la no asistencia a tres (3) sesiones sin causa justificada.

**PARÁGRAFO.** La secretaria del Consejo Académico notificará por escrito la pérdida de este carácter y solicitará al estamento o instancia respectiva elegir su reemplazo.

#### DEL CONSEJO DE FACULTAD

**ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN.** El Consejo de Facultad decide aspectos académicos propios de los programas adscritos a la correspondiente facultad o Dirección de Programas. Este órgano estará Integrado por:

1. El correspondiente decano - si existiera-
2. El (los) director(es) de programas adscritos a la correspondiente facultad o dirección.
3. Tres (3) representantes de los docentes vinculados a los programas adscritos a la correspondiente Facultad o Dirección.
4. Un representante de los estudiantes matriculado en uno de los programas adscritos a la correspondiente Facultad o Dirección.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los representantes docentes y el representante de los estudiantes serán elegidos de manera directa por los miembros de la comunidad académica que representan, de conformidad con los reglamentos que se expidan para tal efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El periodo del representante de los estudiantes y de los docentes es de un año, quienes podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 46. CONVOCATORIA Y SESIONES.** El Consejo de Facultad se reunirá por lo menos una vez al mes, cuando el Decano o Director del Programa lo convoque y sus decisiones se adoptarán de acuerdo con el reglamento que se expida.

**ARTÍCULO 47. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo de Facultad las siguientes:

1. Resolver los asuntos académicos que no estén delegados a otra autoridad.
2. Proponer modificaciones a la política de investigación, la política de egresados, la política de semilleros de investigación, la política curricular, la política de créditos académicos, la política de extensión, la política de educación a distancia y virtual, la política de Articulación, la política bienestar institucional y el reglamento de grado.
3. Delibera, avala y aprueba los asuntos de carácter académicos de los programas.
4. Delibera, avala y aprueba las modificaciones en los contenidos curriculares y planes de estudio de los programas académicos.
5. Proponer al Consejo Académico el desarrollo de nuevos programas académicos.
6. Adelantar los procesos de evaluación y coevaluación de la correspondiente Facultad o Dirección de programas.
7. Postular al Consejo Académico, los docentes destacados de su Facultad o Dirección de programas.

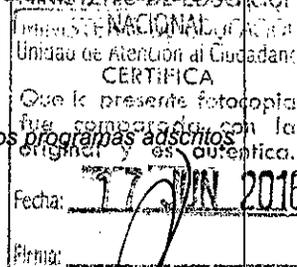
**PARÁGRAFO.** El Secretario Académico asumirá el cargo de Secretario en el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 48. ACTAS Y ACUERDOS.** De todas las deliberaciones y decisiones del Consejo de Facultad se levantará un acta que será suscrita y firmada por el correspondiente Decano o Director del Programa.

#### DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

**ARTÍCULO 49. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Representante Legal será elegido por la Sala General y tendrá las siguientes funciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación.



10597

2. Celebrar y suscribir contratos y convenios. Cuando la cuantía sea superior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirá la aprobación de la Sala General.
3. Atender los requerimientos que hagan las autoridades administrativas, de control y de inspección y vigilancia lo mismo que suministrar la información por ellos requerida.

**PARÁGRAFO.** Existirá un representante Legal suplente nombrado por la Sala General, en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan que el representante legal principal actúe como tal.

**ARTÍCULO 50.** El representante legal deberá acreditar las mismas calidades exigidas a los miembros de la sala general.

#### ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 51.-LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.** La gestión Académica Administrativa de la Corporación estará a cargo de:

1. Rectoría.
2. Vicerrectoría Académica.
3. Vicerrectoría Administrativa.
4. Vicerrectoría Financiera.
5. Secretaría General.
6. Decanos.

#### RECTOR

**ARTÍCULO 52. NATURALEZA DEL CARGO Y PERIODO.** El Rector(a) es la autoridad ejecutiva de la Corporación. Será elegido para un periodo de tres (3) años y podrá ser reelegido.

**ARTÍCULO 53. REQUISITOS Y CALIDADES.** Para ser elegido Rector(a) de la Corporación, el candidato deberá reunir las siguientes calidades:

1. Ser mayor de 35 años.
2. Acreditar título universitario de postgrado en la modalidad de Maestría de una Institución de Educación Superior legalmente aprobada a nivel Nacional y con calidades académicas sobresalientes, a juicio de la Sala General.
3. Acreditar como mínimo cinco (5) años de vinculación en cargos directivos o académicos con instituciones de educación superior.
4. Acreditar una trayectoria académica y administrativa significativa en su disciplina, como profesional, investigador y/o docente.

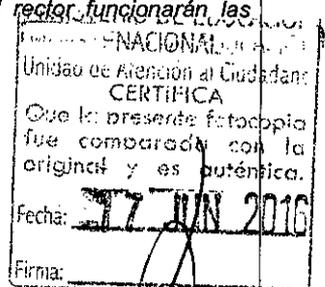
**ARTÍCULO 54. ELECCIÓN Y REMOCIÓN.** La elección del Rector(a) así como su remoción corresponde a la Sala General y se hará con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 55. AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA RECTORÍA.** Bajo la dirección del rector, funcionarán las siguientes dependencias:

1. Vicerrectoría Académica.
2. Vicerrectoría Administrativa.
3. Vicerrectoría Financiera.
4. Secretaría General.

**ARTÍCULO 56. FUNCIONES.** El Rector de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Corporación cuando así lo determine la Sala General.
2. Elaborar y presentar a la Sala General el plan quinquenal de desarrollo de la Corporación y los programas anuales.
3. Elaborar con el comité de presupuesto el plan anual de inversiones y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos acordes con el plan quinquenal de desarrollo; someterlo a la aprobación de Sala General y ejecutarlos una vez sean aprobados por este organismo.
4. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Sala General.
5. Hacer efectivas las decisiones de la Sala General, el Consejo Superior, el Consejo Académico que sean de su competencia.
6. Nombrar decanos, y demás personal administrativo y docente de la Corporación.
7. Nombrar y remover el personal que sea de su competencia y proponer ajustes a la planta de personal.
8. Presidir el Consejo Académico y asistir al Consejo Superior.
9. Presentar a la Sala General la tema respectiva para la elección de los vicerrectores.
10. Presidir los actos académicos, sociales, culturales y deportivos.
11. Suscribir los títulos que deba conferir la Corporación.
12. Dirigir todas las actividades relacionadas con los Ex alumnos y egresados.
13. Formar parte del comité de relaciones corporativas e internacionales y actuar como coordinador del mismo.
14. Crear y establecer las funciones de las diferentes instancias (comités) que considere convenientes para el buen desarrollo y funcionamiento de la Corporación.
15. Suscribir convenios nacionales e internacionales relaciones con el desarrollo académico, científico, administrativo e investigativo de la Corporación.
16. Suscribir los actos de su competencia, sujetándose a las normas legales y estatutarias vigentes.



17. Celebrar contratos y convenios para el normal funcionamiento de la Corporación, cuando su cuantía no sea superior a 500 salarios mínimos mensuales vigentes y aquellos cuyo monto sea superior requerirá autorización escrita del representante legal.
18. Evaluar el funcionamiento de la Corporación y presentar informe de su gestión al Consejo Superior y la Sala General.
19. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por la Sala General y el Consejo Superior.
20. Imponer sanciones disciplinarias.

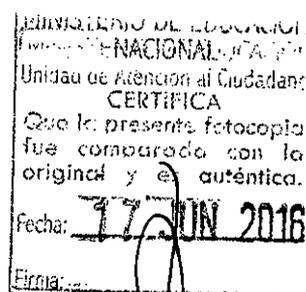
**ARTÍCULO 57. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El rector(a) podrá delegar en el Vicerrector(a) Académico(a), el Vicerrector(a) Administrativo(a) y el Vicerrector Financiero(a) o Secretario General las funciones que considere necesarias a excepción de aquellas que tengan que ver con la imposición de sanciones.

#### DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**ARTÍCULO 58. ELECCIÓN, PERIODO Y CALIDADES.** El Vicerrector Académico será nombrado por el Consejo Superior, de libre nombramiento y remoción de los candidatos presentados por rectoría y deberá acreditar las mismas calidades exigidas al Rector a excepción del título de postgrado.

**ARTÍCULO 59. DEPENDENCIAS DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA.** Bajo la dirección del Vicerrector(a) Académico, funcionan las siguientes dependencias:

1. Comité de Acreditación y Autoevaluación.
2. Departamento de Investigación.
3. Decanaturas y/o direcciones de programas.
4. Departamento de Educación a Distancia y Virtual.
5. Departamento de Ciencias Básicas.
6. Departamento de Extensión y Educación Continua.
7. Departamento de Bienestar Institucional.
8. Escuelas (de Maestros, de Inglés, de Música y demás).
9. Departamento de Articulación.



**ARTÍCULO 60. FUNCIONES.** El Vicerrector Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Aplicar las políticas académicas que adopte el Consejo Superior, tendientes al mejoramiento de la calidad educativa de la Corporación.
2. Asesorar al Rector en las actividades académicas de la Corporación conforme a sus competencias.
3. Dirigir y coordinar el proceso de autoevaluación permanente de los programas académicos de pregrado y postgrado en todas las áreas y metodologías.
4. Dirigir y coordinar los procesos de cualificación de los programas académicos en todas las áreas y metodologías y proponer al rector y al Consejo Académico las modificaciones que estime convenientes.
5. Desarrollar en coordinación con las facultades, los planes que conduzcan al fortalecimiento de la docencia, la investigación y la extensión en los programas de pregrado y postgrado en las modalidades presencial y a distancia.
6. Dirigir y coordinar los programas de educación continuada y de educación a Distancia.
7. Proponer a las directivas de la Corporación políticas de mejoramiento académico y estímulos para los profesores y estudiantes.
8. Presentar a la Rectoría y al Consejo Académico un informe periódico sobre las funciones a su cargo, y los especiales que le sean solicitados.
9. Velar por el cumplimiento del estatuto, y de los Reglamentos académicos, docente y estudiantil de la Corporación.
10. Imponer sanciones disciplinarias.

#### DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 61. ELECCIÓN Y CALIDADES.** El Vicerrector (a) Administrativo (a) será nombrado por el Consejo Superior, de libre nombramiento y remoción de los candidatos presentados por rectoría y deberá acreditar:

1. Título profesional en un área de ciencias económicas y/o sociales.
2. Título de postgrado.
3. Cinco (5) años de experiencia laboral.

**ARTÍCULO 62. DEPENDENCIAS DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA.** Bajo la dirección del Vicerrector(a) Administrativo (a), funcionarán las siguientes dependencias:

1. Admisiones.
2. Jefatura de Recursos Humanos.
3. Departamento de Tic y Medios educativos.
4. Departamento de Biblioteca.
5. Centro de Administración Documental CAD
6. Coordinación de Mercadeo.

**ARTÍCULO 63. FUNCIONES.** El Vicerrector (a) Administrativo (a) cumplirá las siguientes funciones:

1. Prestar asistencia al Rector en los asuntos administrativos que la rectoría solicite conforme a la reglamentación interna establecida.
2. Asistir cuando se extienda invitación a las dependencias y sesión de órganos legalmente constituidos con voz pero sin voto.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas y normas institucionales por parte de las dependencias que están bajo su dirección.
4. Las demás que le asigne La Sala General y el Rector conforme a la competencia que le corresponda a cada órgano Institucional.

**DE LA VICERRECTORÍA FINANCIERA**

**ARTÍCULO 64. ELECCIÓN Y CALIDADES.** El Vicerrector(a) Financiero (a) será nombrado por el Consejo Superior, de libre nombramiento y remoción de los candidatos presentados por rectoría y deberá acreditar:

1. Título Profesional en el área contable.
2. Tarjeta Profesional vigente y que no se encuentre sancionado.
3. Tres (3) años de experiencia laboral en el sector educativo.

**ARTÍCULO 65. DEPENDENCIAS DE LA VICERRECTORÍA FINANCIERA.** Bajo la dirección del Vicerrector(a) Financiera, funcionarán las siguientes dependencias:

1. Dirección Contable.
2. Dirección de Tesorería.
3. Dirección de Convenios y Contratación.

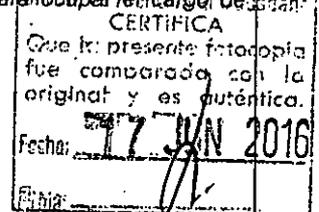
**ARTÍCULO 66. FUNCIONES.** El Vicerrector Financiero cumplirá las siguientes funciones:

1. Prestar asistencia al Rector en los asuntos financieros que la rectoría solicite conforme a la reglamentación interna establecida.
2. Asistir cuando se extienda invitación a las dependencias y sesión de órganos legalmente constituidos con voz pero sin voto.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas y normas institucionales por parte de las dependencias que están bajo su dirección.
4. Uso adecuado de los aspectos financieros de la institución en relación con el aseguramiento de la sostenibilidad financiera de la misma.
5. Presentar los estados financieros y el presupuesto de la Institución para su aprobación.
6. Ejercer el control de gastos y presentar los informes ante los organismos competentes.
7. Las demás que le asignen el Consejo Superior y el Rector conforme a la competencia que le corresponda a cada órgano institucional.

**DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**ARTÍCULO 67. NOMBRAMIENTO Y CALIDADES.** El secretario general será nombrado por el Rector, de libre nombramiento y remoción; y desempeñará las funciones de dar fe y certificar las actividades de la Corporación, en particular las relacionadas con la Sala General, el Consejo Superior y el Consejo Académico. Para ocupar el cargo de Secretario General, se deberán demostrar las siguientes calidades:

1. Acreditar título profesional en Derecho y Tarjeta Profesional vigente.
2. Tener experiencia en cargos similares, preferiblemente a nivel educativo.
3. Acreditar conocimiento y manejo de la normatividad legal vigente a nivel educativo.
4. Haber desempeñado cargos que tengan relación con el sector educativo.



**ARTÍCULO 68. FUNCIONES.** El Secretario General desempeñará las siguientes funciones:

1. Convocar y asistir a las sesiones de los órganos colegiados respecto de los cuales se desempeña como Secretario.
2. Elaborar y Refrendar con su firma los actos expedidos por la Sala General, el Consejo Superior, el Consejo Académico y las resoluciones firmadas por el rector.
3. Llevar, custodiar y responder por los libros y actas correspondientes al Consejo Académico, Consejo Superior y Sala General.
4. Verificar y validar los certificados y títulos que expida la Corporación.
5. Conservar y custodiar en condiciones adecuadas el archivo general y el correspondientes al de los Consejos y demás órganos de los cuales sea secretario, y; así mismo expedir y autenticar las copias que soliciten las autoridades de la Corporación o terceras personas.
6. Notificar dentro de los términos legales y reglamentarios los actos que expidan el Rector y los órganos colegiados de la Corporación de los cuales sea secretario.
7. Autorizar con su firma las Actas de grado y los títulos otorgados por la Corporación y expedir copias auténticas de los libros, matriculas, actas, calificaciones, constancias y certificados sobre esos registros.
8. Las demás inherentes a su cargo, de conformidad con la ley, el presente estatuto y los reglamentos de la Corporación.

**DE LOS DECANOS**

**ARTÍCULO 69. CARGO.** El Decano es la autoridad responsable de la dirección académica de la Facultad y de todos los programas vinculados a ésta, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 70. CALIDADES.** Los Decanos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener experiencia mínima de cinco (5) años en cargos docentes o directivos en la Educación Superior.
2. Acreditar un título de Postgrado.

**ARTÍCULO 71. AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE LAS DECANATURAS.** Los Decanos tienen autoridad sobre:

1. Directores de Programa.
2. Directores de Departamento.
3. Secretario Académico de Facultad.
4. Director de Escuelas.

**ARTÍCULO 72. FUNCIONES.** Los Decanos tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir en la respectiva facultad, las directrices avaladas por el Rector, el Consejo Superior y el Consejo Académico.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa de la Facultad y actuar en su nombre como gestores y promotores del desarrollo académico de conformidad con el estatuto y los reglamentos.
3. Hacer el seguimiento del desempeño de los docentes y presentar ante el Rector los informes correspondientes.
4. Proponer al Rector para cada año, los proyectos de presupuesto para cada una de las facultades vigentes.
5. Diseñar y adelantar actividades de promoción y mercadeo para los programas adscritos a su facultad.
6. Presentar al Vicerrector Académico propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico, cultural y de extensión, o educación permanente y continuada a distancia relacionados con su facultad.
7. Liderar los procesos de autoevaluación de los programas académicos de su facultad, elaborando los criterios, procedimientos, técnicas e instrumentos que se requieran para tal fin. "
8. Recomendar al Consejo Académico con base en los resultados de autoevaluación y la acreditación de programas académicos, políticas de Perfeccionamiento docente, administrativo y académico para cada facultad.
9. Planificar, dirigir y desarrollar el proceso de acreditación de los programas académicos de su facultad, conforme a las modalidades que la Corporación establezca.
10. Presentar al Consejo Académico y al Rector informes semestrales sobre su gestión.
11. Asistir a los cuerpos colegiados de la Corporación, cuando sean miembros y/o se los convoque a sus sesiones.
12. Imponer sanciones disciplinarias.
13. Las relacionadas con sus demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector de la Corporación.

## TÍTULO VI COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 73. ESTUDIANTE REGULAR.** Es estudiante regular de la Corporación, la persona que después de cumplir con los requisitos de ingreso, posea matrícula vigente en uno de los programas académicos de la Corporación.

**ARTÍCULO 74. FUERZA VINCULANTE DEL REGLAMENTO.** Para todos los efectos académicos, disciplinarios y demás, los estudiantes se rigen por el reglamento estudiantil.

### PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 75. DOCENTES.** Hacen parte del personal académico de la Corporación, los profesionales que acrediten un título profesional y las demás calidades exigidas en el estatuto docente, que se vinculen a esta para ejercer las funciones de docencia, en las metodologías presencial, a distancia y virtual; investigación y extensión- educación continuada- bajo los principios, valores y fines del proyecto educativo de la Corporación.

**ARTÍCULO 76. SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.** El personal docente será seleccionado con base en los requisitos y procedimientos señalados en el estatuto docente de la Corporación.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Superior podrá determinar los casos especiales en que se exima de la presentación del título profesional o de postgrado a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, la técnica, la cultura, el arte o las manualidades o de reconocida solvencia intelectual y/o científica.

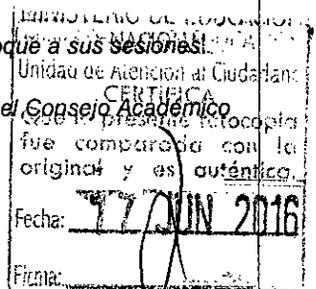
**ARTÍCULO 77. PERSONAL ADMINISTRATIVO.** Hacen parte del personal administrativo las personas que se vinculan a la Corporación para ejercer labores de carácter administrativo, operativo y asistencial.

## TÍTULO VII

### BIENESTAR INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 78. BIENESTAR.** El bienestar institucional se concibe como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, afectivo, intelectual, espiritual y social de los estudiantes, el personal académico y el personal administrativo de la Corporación. Corresponderá al Rector coordinar todas las actividades de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO 79. RECURSOS.** La Corporación destinará por lo menos el dos (2) % de su presupuesto anual de funcionamiento para atender los planes y programas de Bienestar Institucional.



## TÍTULO VIII

**PATRIMONIO, RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y RÉGIMEN CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO 80. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Corporación y las fuentes de financiación estarán constituidas por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, rentas, derechos y rendimientos financieros que le pertenecen a la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo y los que adquiera en el futuro e ingrese como activos en sus balances.
2. Los bienes que reciba de sus fundadores o de otras instituciones privadas benefactoras.
3. Los aportes, auxilios, donaciones, herencias, legados o subvenciones que recibiere de entidades privadas con arreglo a las leyes que regulan la materia, ya sea, nacional o extranjera.
4. Los excedentes generados por sus operaciones y las reservas que constituya la Corporación.

**PARÁGRAFO.** La Corporación podrá recibir y aceptar auxilios, donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas privadas siempre y cuando no se otorguen bajo condición que puedan afectarla en su autonomía o filosofía, o impida el cumplimiento de sus principios respecto a la Constitución y la Ley, a la libertad de cátedra, a la promoción ideológica y a la investigación.

**ARTÍCULO 81. TITULARIDAD DEL PATRIMONIO.** Los bienes de la Corporación y lo que ellos representen, serán de su exclusiva propiedad y no pertenecen a ninguno de sus miembros.

**ARTÍCULO 82. ADMINISTRACIÓN DE BIENES.** La Corporación podrá administrar bienes ajenos que se le confíe por terceros de conformidad con la normatividad legal vigente, única y exclusivamente con el fin de desarrollar su misión educativa.

**REVISORÍA FISCAL**

**ARTÍCULO 83. REVISOR FISCAL.** El revisor Fiscal deberá acreditar título de Contador Público, poseer tarjeta profesional y demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para ejercer la labor de revisoría fiscal para las sociedades anónimas. No podrá ser Revisor Fiscal quien tenga vínculo hasta cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad con los miembros del Consejo Superior, la Sala General y los Directivos de la Corporación.

**PARÁGRAFO.** Al revisor Fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio en particular lo previsto en su artículo 207, así como la Ley 145 de 1960 y la Ley 43 de 1990, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 84. DERECHO DE INSPECCIÓN.** El Revisor Fiscal podrá ser invitado a las sesiones del Consejo Superior y de los Comités Directivos o de Administración. Tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento los libros de contabilidad, los libros de actas, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y demás documentos de la Corporación. La revisoría fiscal podrá ser realizada por una persona natural o una persona jurídica especializada externa.

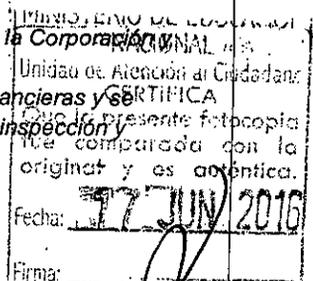
**ARTÍCULO 85. FUNCIONES.** El Revisor Fiscal deberá realizar las siguientes funciones:

1. Cerciorarse que las operaciones que se deben o se cumplan por cuenta de la Corporación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Sala General y el Consejo Superior.
2. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de las mismas.
3. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para ejercer un control permanente sobre los valores sociales.
4. Presentar a la Sala General informes escritos sobre sus labores y sobre el estado y la marcha de la Corporación en los campos administrativo y fiscal.
5. Autorizar con su firma los estados financieros de la Corporación y emitir un dictamen escrito al respecto.
6. Dar aviso por escrito a Sala General y al Rector según sea el caso, de las irregularidades financieras que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y cuando lo considere conveniente solicitar que se convoque a reuniones extraordinarias.
7. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y velar porque se tomen oportunamente las medidas adecuadas para su conservación y su seguridad.
8. Colaborará con las entidades estatales que ejerzan funciones de inspección y vigilancia sobre la Corporación y rendir los informes a que haya lugar.
9. Analizar, evaluar y dictaminar previamente sobre los informes que contengan datos y cifras financieras y se presenten al Consejo Superior o a las entidades estatales de regulación y control que ejerzan inspección y vigilancia sobre la Corporación.
10. Las demás que le atribuyan el estatuto, los reglamentos, la Ley y el Consejo Superior.

**RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 86. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** Los contratos que celebre la Corporación para el cumplimiento de sus funciones se registrarán por las normas de derecho privado o público según la naturaleza del contrato.

**ARTÍCULO 87. MANUAL DE CONTRATACIÓN.** La Corporación adaptará un manual de contratación que contenga un sistema integrado de normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones contractuales se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes y observando las políticas trazadas y desarrolladas por el Consejo Superior.



## TÍTULO IX

## RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y SOLUCIONES DE CONFLICTOS

**ARTÍCULO 88. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE CARÁCTER GENERAL.** Los miembros de la Sala General y del Consejo Superior estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el presente estatuto ningún cargo de la Corporación podrá ser desempeñado por personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos dolosos.

**ARTÍCULO 89. INHABILIDAD POR PARENTESCO CON LOS CONSEJEROS.** Entre los miembros del Consejo Superior y las personas que ocupan en la Corporación el cargo de Rector y Vicerrector no podrá existir parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

**ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR PARENTESCO CON EL RECTOR.** Entre el Rector(a) de la Corporación y las personas que este nombre, elija y o postule en cargos directivos (Vicerrectores - Decanos) no podrá existir parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y afinidad.

**ARTÍCULO 91. INHABILIDAD POR PARENTESCO CON EL REVISOR FISCAL.** Las personas que desempeñen cargos relacionados con el control de la Corporación, no podrán tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad con los miembros del Consejo Superior o el Rector.

**ARTÍCULO 92. PROHIBICIÓN DE EJERCER CARGOS SIMULTANEOS.** Salvo por decisión expresa del Consejo Superior, ninguna persona podrá desempeñar simultáneamente más de un cargo de trabajo.

**ARTÍCULO 93. PROHIBICIONES.** Los fundadores no podrán transferir su calidad de tales ni los derechos derivados de la misma. Los miembros de la Sala General, ni los miembros del Consejo Superior, ni ningún otro miembro directivo de la Corporación podrán destinar en todo o en parte, los bienes y rentas de esta, sin perjuicio de que utilicé el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

**ARTÍCULO 94. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto o controversia que surja y en la comunidad educativa en general respecto a los vacíos, la interpretación y aplicación de los presentes estatutos y los demás reglamentos de la Corporación los deberá resolver la Sala General, por la mayoría simple de los integrantes con derecho a voz y voto.

## TÍTULO X

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 95. CAUSALES.** Serán causales de disolución y liquidación de la Corporación las siguientes:

1. La cancelación de la personería jurídica por parte de la autoridad competente.
2. La manifiesta imposibilidad de cumplir el objetivo que inspiró su creación.
3. Por decisión unánime de los miembros de la Sala General.

**ARTÍCULO 96. PROCEDIMIENTO.** La decisión de la disolución se deberá tomar en dos sesiones convocadas para tal efecto con un intervalo no mayor a cuatro semanas, y con el voto unánime de los miembros de la Sala General. Adoptada la decisión de disolución, la Sala General ordenará y aprobará la liquidación de la CORPORACIÓN, elegirá el liquidador y fijará sus atribuciones y remuneración. En lo demás la liquidación de la CORPORACIÓN se regirá por la normas vigentes sobre la materia, en especial lo dispuesto en las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y el Decreto 2581 del 2007.

**ARTÍCULO 97. DESTINACIÓN DE REMANENTES.** Si, cumplió el proceso de disolución y liquidación con cancelación de todas las obligaciones de la Corporación, quedaren activos o remanentes, estos pasarán a título de donación a la Universidad Pedagógica Nacional.

## TÍTULO XI

## REFORMA Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

**ARTÍCULO 98. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** La Sala General podrá reformar los presentes estatutos, mediante decisión aprobada por las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 99. DEBATES Y PROCEDIMIENTO.** Toda reforma estatutaria requiere como mínimo dos debates. Toda solicitud de reforma deberá ser presentada a la Sala General.

**ARTÍCULO 100. VIGENCIA.** El presente estatuto entrará a regir una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional ratifique la presente reforma estatutaria expedida por la Sala General de la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El reconocimiento dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, el representante legal de la institución remitirá a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, un informe trimestral que evidencie el avance y terminación

